

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/034/00, de fecha 14 de febrero del 2000, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. GLOSA/038/00 del 16 de febrero del 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tabasco No. 228 Despacho 5, entre las calles de Tonalá y Monterrey, Col. Roma.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/123/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 del mismo mes, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$283'768,444.11, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		(\$31'411,678.17)	(11.07)
1. Financiamiento Público		297'824,983.08	104.95
Para actividades ordinarias perm.	\$290'869,935.60		
Para actividades específicas	6'955,047.48		
2. Financiamiento Militantes		5'971,044.98	2.11
Efectivo	5'971,044.98		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		260,170.18	0.09
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'488,044.29	0.52
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		8'279,606.00	2.92
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00		
b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	8'087,606.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales		1'356,273.75	0.48
Total de Ingresos		\$283'768,444.11	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA", recuadro I Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de (\$31'411,678.17), sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de \$755,246.65, integrada con los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios del mes de enero de 1999. En consecuencia y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten que su saldo inicial coincida

con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos". Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

2. Adicionalmente, dentro del recuadro de Ingresos, en el punto 7, Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., se determinó que incluyen apoyos de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE por un monto de \$8'087,606.00. Al respecto, es importante precisar que de acuerdo al formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1998, este concepto no se encuentra incluido en el formato en comento. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que modificara su Informe Anual.

La solicitud de aclaración a los 2 puntos referidos anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/411/00 de fecha 27 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Con escrito No. GLOSA/051/2000 de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido presentó las correcciones antes solicitadas. Presentando el "IA" corregido, razón por lo cual la observación queda subsanada.

Por otro lado, de la revisión a la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional, el partido presentó información incompleta de sus estados de cuenta. Con todo, del análisis de la información parcial proporcionada por el partido, se pudo establecer que no había reportado en su Informe Anual el total de los rendimientos financieros que obtuvo durante el ejercicio 1999. Lo anterior se desprende de la revisión de la documentación proporcionada por el partido en la que se detectaron los siguientes ingresos no reportados en el Informe Anual:

CUENTA DE CHEQUES		
ÁREA DEL PARTIDO	CUENTA *	IMPORTE
Prog. de Org. de México en el Extranjero	Bancomer-1	\$595.88
Secretaría de la Mujer	Banamex-1	178.43
Secretaría de Pueblos Indios	Banamex-2	3.57
Organización	Bancomer-2	1,443.70
Representación ante el Instituto Federal Electoral	Bancomer-3	137.27
Asuntos Electorales	Bancomer-4	95.13
I E R D	Banamex-3	1,346.30
Secretaría General	Banamex-4	423.21
Secretaría de Acción Electoral	Bancomer-5	152.56
Centro de Apoyos a Migrantes	Bital-1	827.46
Relaciones Políticas y Alianza	Bancomer-6	11.29
Secretaría del Medio Ambiente	Banamex-5	12.87
Instituto de Formación Política	Banamex-6	43,696.75
Estudios y Programas	Banamex-7	8.21
Afiliación	Bancomer-7	577.07
Fundación Ovando y Gil	Bancomer-8	4,035.86
Secretaría de la Juventud	Bancomer-9	45.17
Secretaría de la Comunicación	Bancomer-10	37.49
Asuntos Municipales	Banamex-8	6.02
Asesoría Jurídica del Presidente	Banamex-9	5.58
Secretaría de Relaciones Internas	Banamex-10	17.47
Comité Ejecutivo Nacional	Bancomer-11	1,734.02
Total		\$55,391.31

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

CUENTAS DE INVERSIÓN		
ÁREA	CUENTA *	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Bancrecer-1	\$117,483.95

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Como consecuencia de todo lo anterior, las cifras reportadas en el Informe Anual en el punto 6, así como en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado por los auditores.

Con base en lo anterior, se solicitó al partido que (1) aclarara las omisiones en el informe en relación con los rendimientos financieros de las cuentas de cheques y de inversión que se citaron anteriormente; y (2) realizara las adecuaciones correspondientes al Informe Anual y los anexos correspondientes para que la Comisión de Fiscalización tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

La solicitud de aclaración a los puntos referidos anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00, de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 27 del mismo mes.

Mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"1.4.- En relación a la cuenta de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos se aplicaron los importes de rendimientos financieros que no habían sido reportados de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional..."

Si bien el partido realizó las adecuaciones a su "IA" para reportar los ingresos detectados, no se anexaron los estados de cuenta bancarios. En consecuencia, la respuesta del partido se considera parcialmente satisfactoria, ya que la Comisión no contó con información fehaciente para comprobar el monto total de los ingresos del partido por el rubro de rendimientos financieros.

A continuación se señalan los estados de cuenta bancarios faltantes:

ÁREA	CUENTA	PERÍODO
Asuntos Laborales	Bancomer-12	Abril

Planeación	Bancomer-15	Febrero
Instituto de Desarrollo Municipal	Bancomer-17	Enero-Abril

Por otra parte, se detectó que un importe de \$138,205.00 corresponde a la recuperación del seguro vehicular por siniestros y la devolución de un equipo de cómputo. Sin embargo, dicho importe no fue reportado en la cuenta de ingresos, integrado de la siguiente manera:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Equipo de Transporte	P.In. 5/Sep	Recuperación de Seguros Comercial América, S.A. por siniestro de VW Sedán Modelo 1998.	\$45,675.00
Equipo de Transporte	P.In. 3/Sep	Recuperación de Seguros Comercial América, S.A. por siniestro de VW Sedán Modelo 1998.	40,680.00
Equipo de Transporte	P.In. 20/Dic	Recuperación de Seguros Comercial América, S.A. por siniestro de VW Sedán Modelo 1998.	41,320.00
Equipo de Cómputo	P.Dr. 118/Jul	Devolución de Equipo de Cómputo adquirido en 1998.	10,530.00
Total			\$138,205.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 1.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes a su contabilidad así como en el Informe Anual.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado, con escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se realizó en ajuste contable, en relación a los ingresos no reportados”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó que fueron incorporados al Informe Anual los ingresos omitidos en el rubro de Autofinanciamiento, con lo cual se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. GLOSA/051/2000 del 7 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$755,246.65	0.25
2. Financiamiento Público		297'780,030.56	96.67
Para actividades ordinarias perm.	\$290'824,983.08		
Para actividades específicas	6'955,047.48		
3. Financiamiento Militantes		5'971,044.98	1.94
Efectivo	5'971,044.98		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		434,700.18	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1'544,534.33	0.50
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00	192,000.00	0.06
8. Transferencia de Recursos no Federales		1'356,273.75	0.44
Total de Ingresos		\$308'033,830.45	100.00

Por otra parte, en el rubro de Financiamiento Público, el saldo reportado no coincide con lo entregado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido. Sin embargo, en la última versión del Informe Anual, presentado el 9 de mayo, el partido realiza una corrección reportando el monto correcto para este rubro.

Por otra parte, de la revisión a la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de los Comités Ejecutivos Estatales, de la información parcial proporcionada por el partido, se detectó que en el Informe Anual no se reportó el total de los rendimientos financieros que obtuvo durante el ejercicio 1999. Lo anterior se desprende de que, al revisar la documentación proporcionada, se detectaron los siguientes ingresos no reportados en su Informe Anual:

ESTADO	CUENTA *	IMPORTE
Baja California Sur	Banamex-1	\$201.69
Nayarit	Banamex-2	1,957.75
Chihuahua	Promex-1	299.92

Campeche	Banamex-3	661.93
Puebla	Bancomer-1	731.86
Nuevo León	Banamex-4	1,513.79
San Luis Potosí	Banamex-5	1,755.92

ESTADO	CUENTA *	IMPORTE
Guanajuato	Bancomer-2	2,116.47
Yucatán	Bancomer-3	40.78
Hidalgo	Bancomer-4	1,862.65
Colima	Bancomer-5	1,891.08
Colima	Banamex-6	102.14
Colima	Banamex-7	108.48
Colima	Banamex-8	5,242.39
Durango	Banamex-9	390.26
Jalisco	Banamex-10	602.96
Quintana Roo	Baname11	1,649.79
Tlaxcala	Banamex-12	1,752.27
Guanajuato	Banamex-13	2,191.47
Guanajuato	Serfin-1	131.07
Nuevo León	Bancrecer-1	10,445.60
Oaxaca	Banamex-14	170.54
Querétaro	Bancomer-6	2,455.03
Total		\$38,275.84

* Por cuestiones de seguridad, se omite los números de cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, las cifras reportadas en el Informe Anual en el punto 6, en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y en la Balanza de Comprobación, presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado.

Con base en lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 fechado del 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que (1) aclarara las omisiones en el informe en relación con los rendimientos financieros de las cuentas de cheques que se citaron anteriormente; y (2) realizara las adecuaciones correspondientes a su Informe Anual, así como los anexos implicados, para que la Comisión de Fiscalización tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso asentando las siguientes aclaraciones:

“En relación a los rendimientos financieros no reportados se anexa la aplicación contable y su registro. Así como la solicitud de los estados de cuenta restantes”.

Si bien el partido realizó las adecuaciones a su "IA" para reportar los ingresos detectados, no se anexaron los estados de cuenta bancarios. En consecuencia, la respuesta del partido se considera parcialmente satisfactoria, ya que la Comisión no contó con información fehaciente para comprobar el monto total de los ingresos del partido por el rubro de rendimientos financieros.

Adicionalmente, anexo al escrito GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual conteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$755,246.65	0.25
2. Financiamiento Público		297,824,983.08	96.66
Para actividades ordinarias perm.	\$290,869,935.60		
Para actividades específicas	6,955,047.48		
3. Financiamiento Militantes		5,971,044.98	1.94
Efectivo	5,971,044.98		
Especie			
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento		434,700.18	0.14
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,582,810.17	0.51
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		192,000.00	0.06
8. Transferencia de Recursos no Federales		1,356,273.75	0.44
Total de Ingresos		\$308,117,058.81	100.00

b) Verificación Documental

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$755,246.65, correspondiera con su saldo en bancos al inicio del ejercicio.

Es preciso señalar que para ejercicios subsecuentes, el saldo inicial que deberá considerarse, es el saldo de la cuenta contable de bancos, el cual refleja los recursos reales con los que cuenta al inicio del ejercicio.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$297'824,983.08, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$290'869,935.60
Actividades Específicas	6'955,047.48
Total de Financiamiento	\$297'824,983.08

4.3.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$290'869,935.60.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.3.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$6'955,047.48.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido, estuviera correctamente contabilizada.

La revisión efectuada determinó que es correcto.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$5'971,044.98, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS
Efectivo	\$5'971,044.98	\$0.00

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 5,000 recibos impresos de la serie “RM-PRD-CEN” reportados por el partido, se verificó que únicamente 1,198 fueron utilizados, 238 fueron cancelados, 615 fueron extraviados y los 2,949 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- d) Asimismo, se constató que de los recibos impresos y reportados a la Comisión de Fiscalización, correspondientes a las 32 series “RM-PRD-ESTADOS”, el partido no utilizó ninguno durante el ejercicio de 1999.

Por otra parte, al verificar físicamente los recibos de Aportaciones de Militantes relacionados en el control de folios “CF-RM”, no se localizaron los recibos que a continuación se señalan:

RECIBOS NO LOCALIZADOS											
9	110	208	308	413	510	611	710	815	913	1117	1252
13	113	211	311	414	511	615	714	817	914	1118	1253
16	114	212	312	415	512	617	716	818	915	1120	1257
17	115	213	313	419	518	618	717	819	918	1126	1258
18	116	214	314	421	519	620	719	822	919	1127	1259
19	120	218	320	422	521	621	720	823	921	1129	1263
23	122	220	321	424	522	622	721	825	927	1130	1266
25	123	221	323	425	523	625	724	829	928	1132	1267
26	125	223	324	426	526	626	725	832	930	1134	1270
28	126	224	325	429	527	628	727	833	931	1135	1271
29	127	225	328	430	533	632	731	835	933	1138	1277
30	130	228	329	432	536	635	734	836	935	1139	1279
33	131	229	331	436	537	636	735	838	936	1141	1280
34	133	231	335	439	539	638	737	840	939	1142	1282
36	137	235	338	440	540	639	738	841	940	1144	1287
40	140	238	339	442	542	641	740	844	942	1145	1288
43	141	239	341	443	544	643	742	845	943	1148	1289
44	143	241	342	445	545	644	743	847	945	1149	1292
46	144	242	344	447	548	647	746	848	946	1152	1296
47	146	244	346	448	549	648	747	850	949	1153	1299
49	148	246	347	451	551	650	749	851	950	1156	1300
51	149	247	351	452	552	651	750	854	953	1159	1301

RECIBOS NO LOCALIZADOS											
52	152	250	353	454	554	653	752	855	954	1160	1302
55	153	251	354	455	555	654	753	858	957	1161	1304
56	155	253	356	457	558	657	755	859	960	1163	1305
58	156	254	357	458	559	658	756	862	961	1165	1306
59	158	256	360	461	562	661	759	865	962	1166	
61	159	257	361	462	563	662	760	866	964	1168	
62	162	260	364	465	566	665	763	867	966	1169	
65	163	261	365	466	569	668	766	869	967	1170	
66	166	264	368	469	570	669	767	871	969	1171	
69	167	265	371	472	571	670	768	872	970	1172	
70	170	268	372	473	573	672	770	874	971	1175	
73	173	271	373	474	574	673	771	875	972	1177	
76	174	272	375	476	576	675	773	876	973	1181	
77	175	273	376	477	577	676	774	877	976	1183	
78	177	275	378	479	579	678	776	878	978	1184	
80	178	276	379	480	580	679	777	881	982	1185	
81	180	278	381	482	581	680	778	883	984	1216	
83	181	279	382	483	582	681	779	887	985	1218	
84	183	281	383	484	583	682	780	889	986	1223	
86	184	282	384	485	586	685	783	890	1096	1226	
87	185	283	385	486	588	687	792	891	1098	1227	
88	186	284	388	489	592	691	793	897	1102	1233	
89	187	285	390	491	594	693	801	899	1103	1236	
90	190	288	394	495	595	694	803	902	1104	1239	
93	192	290	396	497	596	695	806	903	1108	1240	
95	196	294	397	498	603	702	807	904	1109	1241	
99	198	296	398	499	605	704	808	905	1110	1242	
101	199	297	407	504	608	707	809	909	1112	1244	
102	200	298	409	506	609	708	813	910	1113	1247	
103	206	306	412	509	610	709	814	911	1114	1249	

Paralelamente, el partido entregó un acta por extravío de documentación ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Delegación Cuauhtémoc, anexando una relación de 599 recibos como extraviados, misma que no se encontró sellada, ni firmada por el agente del Ministerio Público.

En la relación, presentada por el partido, indicaría el folio No. 1001 que el partido alegaba que no había extraviado. Sin embargo, de la información que el partido entregó a la Comisión, se encontró dicho folio en el consecutivo de recibos utilizados. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

Adicionalmente, en el acta presentada por el partido se incluían los siguientes recibos que habían sido reportados como no localizados:

RECIBOS NO LOCALIZADOS						
318	1310	1321	1402	1441	2081	2091
350	1311	1322	1403	1442	2082	2092
516	1313	1323	1404	1443	2083	2093
529	1314	1324	1434	1444	2084	2094
785	1315	1325	1435	1445	2085	2095
789	1316	1326	1436	1446	2086	2096
791	1317	1327	1437	1447	2087	2097
1101	1318	1328	1438	1448	2088	2098
1251	1319	1329	1439	1449	2089	2099
1309	1320	1340	1440	2080	2090	2100

Es conveniente especificar que dichos recibos no forman parte de la relación de recibos extraviados presentada por el partido. Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 3.7 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos o las aclaraciones correspondientes.

Por otra parte, en lo que se refiere a los recibos incorporados en el control de folios como cancelados, al ser verificados físicamente, en alguno de ellos únicamente se localizaron las dos copias, careciendo del original. Dichos folios se señalan a continuación:

RECIBOS CANCELADOS INCOMPLETOS							
0014	0380	0775	1415	1579	1726	1876	1967
0085	0410	0873	1457	1605	1752	1903	1968
0111	0481	0968	1481	1628	1777	1953	1985
0182	0541	1167	1507	1654	1803	1960	2049
0209	0578	1225	1530	1677	1826	1964	2068
0280	0677	1290	1556	1703	1853	1966	

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento, que a la letra dice: "...Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta", se solicitó al partido que presentara el original de los folios relacionados.

Dichas observaciones fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“1.2- Se anexa el control de folios de recibos de aportaciones de militantes actualizado y el acta de extravió de los recibos faltantes presentada ante a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”.

“Por lo que se refiere a la relación que se presento anexa al acta de extravió en donde se encontró el folio No. 1001, como utilizado y no como extraviado aclaramos que fue un error de captura de la persona que presento la relación ante los auditores. Se procedió a la elaboración y presentación de una relación ante el Ministerio Público para que de fe de la veracidad del acta y relación de folios que se anexa (Anexo 2). Así mismo remitimos todos los recibos de aportaciones “RM” con el Registro Federal de Causantes de la persona que efectuó la aportación(Anexo 3)”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido se determinó que el acta ministerial presentada en respuesta al oficio en comento, es la misma que fue entregada inicialmente. Sin embargo, la relación de recibos extraviados proporcionada en esta ocasión, además de estar sellada por el ministerio público de la Agencia Investigadora 07, en la Fiscalía desconcentrada de la Delegación Cuauhtémoc, incluye los recibos observados como cancelados que carecían del original, así como 17 recibos que no fueron localizados.

Es conveniente mencionar que en el cuerpo de la multicitada acta, no se señala el número de recibos extraviados, con lo cual el partido hace uso indiscriminado de dicho documento. En primera instancia, el partido presentó una relación de 599 recibos extraviados; posteriormente, al ser observado y requerido por esta Comisión, proporcionó una segunda relación (sellada) conteniendo 615 recibos. Adicionalmente, es obvio que el acta multicitada no exenta al partido de su obligación de presentar a esta autoridad toda la documentación que se le requiera. Lo que en todo caso el acta podría probar, en que

el partido le expuso al Ministerio Público que perdió recibos, prueba que esta autoridad no requiere para dar validez al dicho del partido.

Asimismo, de la revisión al control de folios presentado, se determinó que en su consecutivo se incluyen los recibos observados anteriormente como no localizados y que ahora aparecen con la leyenda “Por utilizar / ejercicio 2000”, sin que el partido haya exhibido el original de los recibos que se indican a continuación:

RECIBOS NO LOCALIZADOS						
1309	1321	1403	1440	2080	2088	2096
1313	1322	1404	1442	2081	2089	2097
1314	1324	1434	1443	2082	2090	2098
1315	1325	1435	1444	2083	2091	2099
1316	1326	1436	1445	2084	2092	2100
1317	1327	1437	1447	2085	2093	
1319	1328	1438	1448	2086	2094	
1320	1329	1439	1449	2087	2095	

Con base en todo lo anterior, la respuesta del partido a las observaciones planteadas no se consideró satisfactoria y no quedaron subsanadas dichas observaciones, al no cumplir el partido con lo establecido en los artículos 3.7 y 19.2 del Reglamento.

Asimismo, en la subcuenta de aportaciones de Diputados y Senadores por \$5'267,724.49 y \$615,509.29, respectivamente, se encontraron amparados con recibos del formato “RM”. Sin embargo, en el llenado de dicho formato se omitió el Registro Federal de Causantes de la persona que efectuó la aportación. Por lo anterior, se solicitó al partido efectuar las correcciones correspondientes.

Dicha situación se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“...remitimos todos lo recibos de aportaciones ‘RM’ con el Registro Federal de Causantes de la persona que efectuó la aportación”.

Al incluir el Registro Federal de Causantes del aportante en los recibos "RM", se considera subsanada dicha observación.

Por otra parte en la subcuenta "Otros" se detectaron depósitos bancarios por un importe de \$87,811.25, que no estaban reportados por el partido aunque se incluían en los estados de cuenta bancarios:

REFERENCIA	CUENTA *	IMPORTE
PDr. 235/Dic	Bancomer-1	\$60,813.84
PDr. 309/Dic	Inverlat-1	26,937.36
PDr. A310/Dic	Inverlat-1	60.05
Total		\$87,811.25

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 5.1 del citado Reglamento, mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 del mismo mes, se solicitó al partido que presentará las aclaraciones correspondientes.

El partido contestó mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación al rubro de financiamiento por militantes, subcuenta 'Otros' por un importe de \$87,811.25, se observo que corresponde a depósitos bancarios no identificados, lo que se describe en el siguiente cuadro:"

REFERENCIA	CUENTA *	IMPORTE	PERSONA	FOLIO RM
PDr. 235/Dic	Bancomer-1	\$54,047.03	Juan Manuel Solorio Rodríguez	2233
PDr. 309/Dic	Inverlat-1	\$26,997.41	Rubén Ibarra Pérez	2234
PDr. A310/Dic	Inverlat-1	\$6,766.81	Fernando A. Jácome Rojas	2235
	Total	\$87,811.25		

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

"Por lo anterior los depósitos corresponden a las personas que se detallan en el cuadro y a su vez se anexan los recibos de aportaciones correspondientes".

El partido presenta 3 recibos "RM", siendo los números 2233, 2234 y 2235, indicando que corresponden a los ingresos que no se tenían identificados. Sin embargo se hacen las siguientes consideraciones:

- El control de folios "CF-RM" presentado incluye como último folio utilizado el número 2079, mientras que los folios del 2080 al 2232 ostentaban la leyenda "Por utilizar/ejercicio 2000".
- Para dar por solventada la observación original, el partido utilizó los subsecuentes números, incumpliendo lo estipulado en el artículo 3.7 del Reglamento, que a la letra dice: "los recibos se deberán expedir en forma consecutiva", razón por la cual se juzga insatisfactoria la respuesta.

4.3.2.4. Autofinanciamiento

El partido reportó ingresos por concepto de Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$434,700.18, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Ventas Editoriales	2	\$44,660.00
Venta de Bienes Muebles	1	2,300.00
Venta de Artículos de Desecho	1	320.00
Ingresos por Otros Eventos	3	387,420.18
Total		\$434,700.18

4.3.2.4.1. Ventas Editoriales

El partido reportó por concepto de Ventas Editoriales un importe de \$44,660.00, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a ventas de Estatutos, Documentos Básicos y libros "Heberto y el P.R.D.".

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, que el consecutivo de folios de facturas que para este concepto fueron impresas,

correspondiera con lo reportado, así como su adecuado registro contable.

Kardex

Respecto a los inventarios por Ventas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, cumpliendo con la normatividad establecida al respecto.

4.3.2.4.2. Venta de Bienes Muebles

El partido reportó por estos ingresos un importe de \$2,300.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta de equipo de transporte (automóvil caribe).

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.4.3. Venta de Artículos de Desecho

Por este concepto, el partido registro la cantidad de \$320.00, correspondiente a la venta de 3 cartuchos de toner. Se revisó, comprobando el correcto manejo y registro contable.

4.3.2.4.4. Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de \$387,420.18, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la recuperación de primas de seguros por siniestros sufridos.

Se revisó que los depósitos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios, así como su adecuado registro contable.

4.3.2.5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$1'582,810.17, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Rendimientos Financieros	\$1'519,266.15	\$63,544.02	\$1'582,810.17

4.3.2.5.1. Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso reportado por este concepto importa \$1'519,266.15, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Banamex-1	\$980.33
Banamex-2	31.41
Bancomer-1	64,950.15
Bancrecer-1	93,273.76
Bancrecer-2	10.88
Bital-1	593.60
Inverlat-1	102,761.50
Secretarias	73,669.21
Bancrecer-3	55,668.34
Bancrecer-4	4,978.16
Inverlat-2	1'084,761.83
Bancrecer-4	37,586.98
Total	\$1'519,266.15

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Por otro lado, como se expresó al principio del capítulo "ingresos" de esta dictamen, de la revisión a la cuenta Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité

Ejecutivo Nacional, no fue posible verificar la totalidad de ingresos debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversiones del partido, que le fueron solicitadas por esta Comisión.

A continuación se indican los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversión que no proporcionó el partido:

CUENTAS DE CHEQUES		
ÁREA	CUENTA *	PERÍODO
Secretaría General	Banamex-4	Julio
Estudios y Programa	Bancomer-7	Julio
Organización	Bancomer-2	Junio a Diciembre
Políticas y Alianzas	Bancomer-6	Julio a Diciembre
Comunicación y Propaganda	Banamex-11	Julio a Septiembre
Asuntos Municipales	Bancomer-8	Julio a Diciembre
Pueblos Indios	Banamex-2	Julio
Asuntos Laborales	Bancomer-12	Abril
Representación ante IFE	Bancomer-3	Abril a Diciembre
Consejo nacional	Bancomer-13	Febrero a Diciembre
Garantías y vigilancia	Bancomer-14	Enero
Planeación	Bancomer-15	Febrero
Secretaría de la Juventud	Bancomer-9	Julio a Diciembre
Fundación para la Democracia	Banamex-12	Octubre a Diciembre
C.G.S.E.	Bancomer-16	Mayo a Diciembre
Instituto de Desarrollo Municipal	Bancomer-17	Enero a Abril
Medio Ambiente	Banamex-5	Febrero
Apoyo a Migrantes	Bital-1	Septiembre

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

CUENTAS DE INVERSIÓN	
CUENTA *	PERÍODO
Bancrecer-1	Enero a Julio
Inverlat -1	Noviembre a Diciembre

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Como consecuencia las cifras reportadas en su Informe Anual en el punto 6, en el formato "IA-4", Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y en la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado por nuestros auditores.

Con base en lo anterior, se solicitó al partido que (1) proporcionara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la revisión; y (2) realizara las adecuaciones correspondientes al Informe Anual y los anexos correspondientes para que esta Comisión tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

La solicitud de aclaración a los puntos referidos anteriormente le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 27 del mismo mes.

Mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso. El partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Así mismo de los estados de Cta. Bancarios que no se Habían proporcionado se procede a su aplicación y se remite la póliza original con la copia de los estados de cuenta”.

“Se remiten los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversión, así como la aplicación contable de los ingresos. Y en consecuencia el formato “IA-4” detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria debido a que no entregó la totalidad de los estados de cuenta bancarios faltantes, razón por la cual no fue posible determinar la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, incumpliendo con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 19.2 del Reglamento.

A continuación se señalan los estados de cuenta bancarios faltantes:

ÁREA	CUENTA	PERÍODO
Asuntos Laborales	Bancomer-12	Abril
Planeación	Bancomer-15	Febrero
Instituto de Desarrollo Municipal	Bancomer-17	Enero-Abril

4.3.2.5.2. Rendimientos Financieros de los Comités Estatales

El ingreso reportado por este concepto importa \$63,544.02, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	CUENTA *	IMPORTE
Baja California Sur	Banamex-1	\$843.24
Nayarit	Bancomer-2	1,096.20
Nayarit	Banamex-2	13,907.00
Chihuahua	Banca Promex-1	1,682.00
Campeche	Banamex-2	1,638.67
Puebla	Bancomer-3	1,880.98
Nuevo León	Banamex-3	5,203.34
San Luis Potosí	Banamex-4	2,235.85
Guanajuato	Bancomer-4	4,801.41
Yucatán	Bancomer-5	221.01
Hidalgo	Bancomer-6	2,051.63
Querétaro	Bancomer-7	3,101.86
Programa Org. de México	Bancomer-8	202.78
Colima	Banamex-5	1,891.08
Colima	Banamex-6	102.14
Colima	Banamex-7	108.48
Colima	Banamex-8	5,242.39
Durango	Banamex-9	390.26
Jalisco	Banamex-10	602.96
Quintana Roo	Banamex-11	1,649.79
Tlaxcala	Banamex-12	1,752.27
Guanajuato	Banamex-13	2,191.47
Guanajuato	Serfin-1	131.07
Nuevo León	Bancrecer-1	10,445.60
Oaxaca	Banamex-14	170.54
Total		\$63,544.02

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

Por otra parte, no fue posible verificar la totalidad de ingresos obtenidos debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques del partido.

A continuación se indican los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques que no proporcionó el partido:

ESTADO	CUENTA *	PERIODO
Guanajuato	Bancomer-7	Febrero y Septiembre
México	Bancomer-8	Mayo
Yucatán	Bancomer-9	Septiembre

* Por cuestiones de seguridad, se omite los números de cuenta.

Como consecuencia de lo anterior, las cifras reportadas en el Informe Anual en el punto 6, en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, y en la Balanza de Comprobación presentada al 31 de diciembre de 1999, no correspondían con el análisis realizado.

Con base en lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 fechado el 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se le solicitó que (1) proporcionara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la revisión; (2) realizara las adecuaciones correspondientes a su Informe Anual, así como los anexos implicados, para que la Comisión tuviera claridad sobre el estado financiero del partido.

El partido contestó al señalamiento mencionado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"...Así como la solicitud de los estados de cuenta restantes".

"Sobre los estados de cuenta bancarios que restan se solicito a la Institución Bancaria correspondiente desde el día 24 de abril a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna (anexamos carta de solicitud). Así mismo existen ctas. Bancarias que fueron canceladas por lo que no existían, ni se reportan intereses en el período observado".

A la fecha de la elaboración del dictamen, no había proporcionado el partido ningún estado de cuenta adicional. Por lo tanto, la repuesta se juzga insatisfactoria debido a que no entregó la totalidad de los estados de cuenta bancarios faltantes. Por esa razón, no fue posible

determinar la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, incumpliendo con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, así como el artículo 19.2 del Reglamento.

4.3.2.6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$192,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$192,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.3.2.7. Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$1'356,273.75, los que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencia del Instituto Electoral Estatal de Durango	\$1'356,273.75

El ingreso por concepto de Transferencias de Recursos no Federales corresponde a prerrogativas asignadas por el Instituto Electoral Estatal de Durango al Comité Ejecutivo Estatal de este partido en dicho estado

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) De la revisión efectuada, se determinó que dicho ingreso se encuentra soportado con recibos internos del partido que expidió para recibir los recursos transferidos, cumpliendo así con la normatividad establecida al respecto.

c) Se verificó los recibos del Instituto Electoral de Durango.

d) Se verificó su adecuado registro contable.

4.3.3. Egresos

En su informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$290'971,423.92, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$203'391,453.20	69.90
2. Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.61
Educación y Capacitación Política	\$1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		
Tareas Editoriales	3'646.866.99		
3. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		79'998,913.05	27.49
Total		\$290'971,423.92	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", apartado III, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$203'391,453.20	\$197'575,385.36

Adquisición de Activos Fijos	0.00	6'140,816.85
Total	\$203'391,453.20	\$203'716,202.21

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

2. Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso a), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, razón por la cual no se pudo verificar los montos reportados contra la información contable. En consecuencia, se le solicitó que presentara dicha integración anexa al "IA".

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/411/00 de fecha 27 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. GLOSA/051/2000 de fecha 7 de mayo del año en curso, el partido presentó las correcciones solicitadas.

Con este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas. Asimismo, se determinó que el partido incrementó por iniciativa propia los gastos por un importe de \$4'904,496.24, presentando la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, cumpliendo con la normatividad establecida.

Adicionalmente, el partido anexó en el escrito No. GLOSA/051/2000, de fecha 7 de mayo del año en curso, la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$199'802,290.84	69.43
B) Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.63
Educación y Capacitación Política	\$1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		
Tareas Editoriales	3'646,866.99		
C) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		\$80'404,965.65	27.94
Total		\$287'788,314.16	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Estatales. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes. Sin embargo, es importante establecer que, como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus gastos por un importe de \$71,689.30.

En consecuencia, el partido, mediante escrito No. Glosa/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, presentó la nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$217'083,437.31	75.41
B. Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.63
Educación y Capacitación Política	1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		
Tareas Editoriales	3'646,866.99		
C Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artt. 10.1)		63'195,508.48	21.96
Total		\$287'860,003.46	100.00

4.3.3.1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 1999 el partido reportó la cantidad de \$217'083,437.31. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro.

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$94'043,432.26	\$43'478,515.73	\$137'521,947.99
Materiales y Suministros	9'587,834.64	5'853,397.94	15'441,232.58
Servicios Generales	43'947,281.75	14'032,158.14	57'979,439.89
Adquisición de Activo Fijo	4'936,191.20	1'204,625.65	6'140,816.85
Total	\$152'514,739.85	\$64'568,697.46	\$217'083,437.31

4.3.3.1.1. Servicios Personales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$94'043,432.26, integrada por los siguientes rubros.

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos base	\$4,820,092.20
Honorarios	7,080,337.84
Compensación	128,446.00
Reconocimientos por Actividades	76,625,212.82
Compensación por servicios especiales.	17,400.00
Compensación por servicios eventuales.	40,455.98
Liquidación por indemnización	2,382,360.18
Horas extras	15,473.00
Cuotas Obrero Patronales	1,023,013.76
Afores	382,620.00
Infonavit	305,818.66
Vales de despensa	358,195.71
2% sobre Nómina	98,986.38
Bonos de Puntualidad y Asistencia	90,465.73
Ayuda para comida	5,450.00
Guardería	2,000.00
Fondos de ahorro	93,802.00
Gratificación Anual	573,302.00
Total	\$94,043,432.26

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$78'933,887.39, que representa el 83.93% del total reportado por el partido de \$94'043,432.26.

En la subcuenta Sueldos Base, se revisó un monto de \$4'820,092.20, que representa el 100% de lo reportado. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a nóminas y recibos de pago percibidos por cada uno de los militantes, asimismo, se descontó en forma correcta el Impuesto Sobre Producto del Trabajo y se efectuaron los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el rubro de Honorarios, se revisó un monto de \$5'728,658.40, que representa el 80.90% del total reportado por el partido de \$7'080,337.84. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a recibos por honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos, que cumplen con la normatividad establecida. Sin embargo de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó un recibo con la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y el 10% del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, no se registro contablemente, ni se enteró ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCION		TOTAL
			I.S.R	I.V.A	
PE-3887/Nov-99	Recibo no. 205 de Miguel Rojas Martínez	\$3,631.58	\$315.79	\$315.79	\$3,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 y 28.2, inciso b) del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes, así como la declaración en la cual entera el importe de \$631.58, de los citados impuestos.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 con fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos antes citados, mediante escrito No. Glosa/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) *“Dentro de la cuenta de Servicios Personales, en la subcuenta Honorarios se detectaron impuestos sin aplicar, por lo que se anexan al presente rectificaciones y modificaciones correspondientes, así como la aplicación de los impuestos por pagar en pasivo, para su respectiva declaración, como se puede observar en la póliza si están señaladas y el error consistió en el registro del gasto, por lo que se rectificó en la póliza PD. 121 de ajuste del 1999, anexo copia del pago de impuestos de noviembre”.*

De la revisión documental, se consideró subsanada la observación efectuada al partido en virtud de que realizó las correcciones solicitadas, registrando en gastos el pagó de impuestos por la cantidad de \$631.58.

b) En la misma subcuenta de Honorarios, se detectó un recibo de honorarios asimilados a sueldos el cual fue registrado considerando la retención del Impuesto Sobre la Renta, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIÓN	TOTAL
PE-2958/Dic-99	Pago a Domingo A. Martínez Resendiz; del mes de Diciembre	\$20,313.00	\$3,182.00	\$17,131.00

Fue conveniente aclarar que el importe reportado para efectos de gastos debe ser el sub-total, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) Adicionalmente, se localizó un recibo de honorarios asimilados a sueldos sin efectuar el cálculo del impuesto retenido (I.S.R.), por lo tanto no reúne los requisitos fiscales, como a continuación se menciona:

REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
PE.2959/Dic-99	0380	Zambrano Grijalva Jesús	\$64,700.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2, inciso b) del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procederán, asimismo, presentara copia de la declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las solicitudes antes citadas que involucran un total de \$81,831.00, se informaron al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al oficio antes citado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

d) "Se reclasifico el gasto de la Cta. 5204 en la que estaban los cheques y se llevaron al gasto por comprobar del jefe de personal, posteriormente se descargaron con el registro de la nomina de diciembre (PDA835), misma que calcula el ISR retenido. Se anexa PD. 122 ajuste. Dentro de la cuenta de Servicios Personales, en la subcuenta Honorarios se detectaron impuestos sin aplicar, por lo que se anexan al presente rectificaciones y modificaciones correspondientes, así como la aplicación de los impuestos por pagar en el pasivo, para su respectiva declaración".

Derivado de la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectúa la cancelación del gasto de \$81,831.00 y lo presenta registrado en Gastos por Comprobar. La respuesta del partido no se considera satisfactoria, ya que el gasto fue estrictamente realizado en el ejercicio en comento. Adicionalmente, no presentó documentación con requisitos fiscales, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Al efectuar la revisión de los Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", inicialmente el partido registró contablemente las cifras que se señalan a continuación:

No. CUENTA	CONCEPTO	TOTALES
5203	Reconocimientos por actividades	\$630,721.20
5204	Compensación por servicios especiales	59'772,904.49
5208	Reconocimientos por actividades	38'570,266.68
5205	Compensación por servicios eventuales	8'262,657.18
5210	Apoyo a municipios	3'424,012.15
Total		\$110'660,561.70

Derivado de lo anterior, y de la verificación efectuada a los auxiliares de las subcuentas antes citadas, se observó lo que a continuación se señala:

1. Las cuentas no sólo incluyen reconocimientos al Comité Ejecutivo Nacional, sino que también a sus Comités Estatales en el período comprendido de marzo a diciembre de 1999.
2. Asimismo, se encuentran pagos por honorarios asimilables a sueldos correspondientes al período de enero a diciembre de 1999.
3. Existían pagos de enero a diciembre de 1999 comprobados con recibos foliados "CEN-AM" (recibos que cubren los requisitos de la respuesta única a la pregunta 2).
4. Es conveniente aclarar que aún cuando el artículo 24.2 establece que: "En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía", el partido debió respetar el número de la cuenta y subcuentas establecidas en los catálogos de cuentas del citado Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios personales

	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por actividades políticas

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara las correcciones a sus registros contables identificando de acuerdo a las subcuentas antes citadas, el tipo de gasto realizado.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/048/2000, de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación al cuadro donde se reporta el total de apoyos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, tenemos las siguientes aclaraciones:”

“Se considera la suma total de las cuentas 5203, 5204, 5205, 5208 y 5210, en el entendido que estas cuentas no solamente incluyen Reconocimientos por Actividades Políticas, si no también recibos CEN-AM(recibos que cubre la respuesta única a la pregunta 2) y los recibos de honorarios asimilables a salarios. Por lo que el comparativo con el CF REPAP del Comité Ejecutivo Nacional y de las Entidades Federativas con lo que corresponde a las cuentas de servicios personales antes citadas deberá incluir la diferencia que son los recibos que cubren la respuesta única a la pregunta 2”.

“...mencionamos que la contabilidad en la cuenta Servicios Personales subcuenta 5203, 5204, 5205, 5208 y 5210, se tiene identificado por separado a nivel auxiliar lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por Secretarías y todos los Comités Ejecutivos Estatales separados por cada entidad federativa. Si bien el saldo global de cada cuenta esta compuesto por saldos del CEN y CEE, son perfectamente identificables, por lo que esta claro cual pertenece a cada uno”.

“Atendiendo a la recomendación (...), le comentamos que se hicieron los cambios contables para identificar por separado lo que corresponde a cada cuenta que se enuncia para cada concepto de gasto sobre los apoyos por servicios personales. Se reclasificaron montos que por error se codificó en las 5204 y 5205 haciéndose esa corrección en las pólizas: PD. 221, 222, 225 de diciembre y la PD 103 y 112 de ajuste (anexo pólizas originales)”.

“Sobre el punto anterior se reclasificaron las cuentas 5204, 5205, 5205, 5208 y 5210 a la cuenta 5203, para respetar las cuentas establecidas en la normatividad. Soportado esto con PD. 113(reclasifica Cta. 5210), PD. 114 (reclasifica Cta. 5208), PD. 115 (reclasifica Cta. 5204), PD. 116(reclasifica Cta. 5205). En la cuenta 5203 denominada Apoyo por Reconocimientos por Actividades Políticas esta soportada por todos los recibos REPAP y todos los recibos de apoyos sobre actividades políticas que cubren la respuesta única a la pregunta 2 del Reglamento Anterior”.

El partido reclasificó las subcuentas antes citadas a la subcuenta Reconocimientos por Actividades en forma global, sin identificar lo que corresponde estrictamente a cada subcuenta, por lo que es recomendable que el partido contabilice correctamente los gastos a la subcuenta creada para tal fin.

Respecto a que los gastos de los estados que según el partido se encuentran identificables, es conveniente aclarar que la norma es estricta al indicar que los gastos realizados por los estados deberán ser consolidados en la Balanza de Comprobación Nacional y no antes. Es decir se debe registrar la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas en la contabilidad de cada entidad federativa.

Debido a que el partido tenía centralizadas las cifras del Comité Ejecutivo Nacional, así como las de los Comités Estatales, el personal encargado de la auditoría procedió a realizar la separación de dichas cifras, dando como resultado lo que a continuación se señala:

No. CUENTA	CONCEPTO	CIFRAS SEGÚN AUDITORÍA		TOTALES
		CEN	ESTADOS	

5203	Reconocimientos por actividades	\$630,721.20	\$0.00	\$630,721.20
5204	Compensación por servicios especiales	39'350,215.79	20'422,688.70	59'772,904.49
5208	Reconocimientos por actividades	22'903,809.40	15'666,457.28	38'570,266.68
5205	Compensación por servicios eventuales	5'061,547.45	3'201,109.73	8'262,657.18
5210	Apoyo a municipios	0.00	3'424'012.15	3'424'012.15
Total		\$67'946,293.84	\$42'714,267.86	\$110'660,561.70

Al ser verificado el control de folios "REPAP", se precisó que no coincidía con las cifras determinadas según la auditoría de la Comisión, como se señala a continuación:

CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" CEN	CIFRA SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
\$30'863,315.48	\$67'946,293.84	\$37'082,978.36

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Asimismo, al ser verificados los controles de folios de "REPAP" de los Comités Estatales, se precisó que no coinciden con las cifras determinadas según la auditoría de la Comisión, como se señala a continuación:

ESTADO	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
	AUDITORÍA	"CF-REPAP"	
Aguascalientes	\$453,979.54	\$313,898.37	\$140,081.17
Baja California Norte	612,800.18	342,390.18	270,410.00
Baja California Sur	1'110,569.55	859,264.95	251,304.60
Campeche	1'085,928.17	639,770.00	446,158.17
Coahuila	1'077,694.41	824,341.17	253,353.24
Colima	391,805.46	169,502.83	222,302.63
Chiapas	843,665.32	546,910.32	296,755.00
Chihuahua	898,549.96	509,290.24	389,259.72
Durango	480,759.73	*	480,759.73
Guanajuato	1'180,241.06	1'054,061.46	126,179.60
Guerrero	2'490,043.80	2'028,760.80	461,283.00
Hidalgo	2'080,922.32	1'908,418.60	172,503.72
Jalisco	1'880,352.50	1'646,386.50	233,966.00
México	4'837,375.90	2'344,780.15	2'492,595.75
Michoacán	3'145,048.43	3'137,522.82	7,525.61
Morelos	750,689.26	304,416.00	446,273.26
Nayarit	1'407,477.50	1'181,511.06	225,966.44
Nuevo León	962,614.92	*	962,614.92
Oaxaca	951,011.39	751,737.86	199,273.53

Puebla	2'902,533.50	1'101,846.50	1'800,687.00
Querétaro	1'147,766.80	865,770.73	281,996.07
Quintana Roo	699,249.00	387,984.00	311,265.00
San Luis Potosí	1'091,860.67	935,435.07	156,425.60
Sinaloa	434,663.00	*	434,663.00
Sonora	1'445,858.71	1'331,365.56	114,493.15

ESTADO	CIFRAS SEGÚN		DIFERENCIA
	AUDITORÍA	"CF-REPAP"	
Tabasco	3'184,455.93	1'707,482.94	1'476,972.99
Tamaulipas	1'322,095.75	853,815.24	468,280.51
Tlaxcala	663,703.00	712,165.00	(48,462.00)
Veracruz	1'159,307.90	1'248,792.90	(89,485.00)
Yucatán	1'719,651.40	1'081,444.10	638,207.30
Zacatecas	301,592.80	238,262.00	63,330.80
Total	\$42'714,267.86	\$29'027,327.35	\$13'686,940.51

?? Por lo que corresponde a estos estados el partido no proporcionó el control de folios "CF-REPAP".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o en su caso las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes antes citadas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, presentando la modificación de los saldos en cada una de las entidades federativas, como se indica a continuación:

ESTADO	AUDITORIA	CF-REPAP
Aguascalientes	453,979.54	449,956.89
Baja California Norte	612,800.18	592,800.00
Baja California Sur	1,110,569.55	997,189.89
Campeche	1,085,928.17	1,062,173.17
Coahuila	1,077,694.41	1,091,863.00
Colima	391,805.46	294,620.21
Chiapas	843,665.32	758,460.32
Chihuahua	898,549.96	1,630,459.50
Durango	480,759.73	164,941.20
Guanajuato	1,180,241.06	1,088,194.46
Guerrero	2,490,043.80	2,375,940.80
Hidalgo	2,080,922.32	1,962,538.60
Jalisco	1,880,352.50	1,926,926.00
México	4,837,375.90	3,230,701.89
Michoacán	3,145,048.43	2,929,929.06
Morelos	750,689.26	632,171.49

ESTADO	AUDITORIA	CF-REPAP
Nayarit	1,407,477.50	1,633,738.10
Nuevo León	962,614.92	1,055,077.41
Oaxaca	951,011.39	870,695.76
Puebla	2,902,533.50	2,842,768.50
Querétaro	1,147,766.80	1,142,610.73
Quintana Roo	699,249.00	557,212.00
San Luis Potosí	1,091,860.67	1,055,782.17
Sinaloa	434,663.00	421,613.00
Sonora	1,445,858.71	1,379,215.56
Tabasco	3,184,455.93	2,612,121.68
Tamaulipas	1,322,095.75	1,308,694.59
Tlaxcala	663,703.00	654,038.00
Veracruz	1,159,307.90	1,161,255.90
Yucatán	1,719,651.40	1,460,284.40
Zacatecas	301,592.80	266,062.00
ESTADOS	42,714,267.86	39,610,036.30
CEN	67,946,293.84	43,163,849.84
RECIBOS-CEN AM		29,877,769.46
OTRAS CTAS. 5206 Y 580	2,359,042.44	
RECLASIFICACION 5201	367,948.54	
TOTALES	112,651,655.60	112,651,655.60

“En las Ctas. 5204, 5205, 5208 y 5210 quedan en ceros mientras que la cta. 5203 tiene ahora un saldo de \$110,292,613.16, no se llega a un saldo idéntico a la observación presentada por el IFE pues existieron reclasificaciones de saldos que corresponden a la cta. 5201”.

Adicionalmente, al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, se determinó que no fue elaborado de conformidad con lo establecido en el formato de referencia.

En relación con la columna “fecha” reportada en dicho formato, el partido describe el período de la actividad realizada. Sin embargo, de acuerdo al instructivo del formato “CF-REPAP” se debe expresar la fecha en la cual el “REPAP” fue expedido o cancelado.

Por lo que corresponde al número de folio (Recibo N°) reportado en dicho formato, el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.7, del Reglamento, que a la letra dice: “Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva...”, ya que no listó los folios en forma consecutiva.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Se anexa el control de folio CF REPAP de las treinta y tres series, con las rectificaciones y aclaraciones, así como la Balanza de Comprobación Final donde refleja los cambios pertinentes y la aplicación de los últimos movimientos contables”.

De la revisión efectuada a los movimientos antes citados se determinó que no coinciden los importes reflejados en su contabilidad contra lo determinado por los auditores de esta Comisión. Aún cuando presentan una nueva versión del control de folios “CF-REPAP” con fecha 9 de mayo del año en curso, existen las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN CONTROL REPAP	DIFERENCIA
CF-REPAP-ESTADO	\$42'871,001.40	\$38'905,322.72	\$3'965,678.68
CF-REPAP-CEN	76'625,212.82	74'365,341.92	2'259,870.90
Total	\$119'496,214.22	\$113'270,664.64	\$6'225,549.58

De la verificación a los importes antes señalados por el partido, se determinó que el importe reportado no coincide con los registros contables, razón por la cual la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización.

Adicionalmente, el partido no se apegó a lo establecido en el citado instructivo, ya que el punto N° 5, señala que: “Deberán listarse, uno

por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”, situación que se confirma al no relacionar uno por uno 48,380 recibos faltantes correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.8 del citado Reglamento, que a la letra dice: “...Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar...”, se solicitó presentara las correcciones correspondientes, así como los juegos completos a los folios faltantes, de conformidad al artículo 14.6 del multicitado Reglamento.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión en el control de folios “CF-REPAP”, sin presentar los juegos completos de los folios faltantes.

Posteriormente, el 9 de mayo del año en curso el partido presentó una nueva versión a su control de folios. Dicho documento respondía a la solicitud de la Comisión en relación con 48,300 folios de REPAP que no habían reportado. Al respecto el partido no aclaró los siguientes puntos:

1. De los 48,380 folios faltantes, fueron incorporados en la relación del control “CF-REPAP” un total de 18,800 folios como utilizados. Sin embargo, el partido no proporcionó los recibos originales para poder constatar que efectivamente fueron utilizados. Por esa razón, no se puede considerar como satisfactoria la respuesta, ya que incumplió con el artículo 19.2 del Reglamento.
2. Adicionalmente, el partido reportó en el multicitado Control “CF-REPAP”, 2,400 folios como pendientes de utilizar. Los juegos completos de dichos folios no fueron presentados físicamente ante la Comisión de Fiscalización, por lo que no fue posible

constatar la situación de los mismos. En consecuencia, la respuesta del partido es insatisfactoria y no quedó subsanada la observación, al incumplir con el artículo 14.7 y 19.2 del citado Reglamento.

3. Además, en el citado control de folios, el partido reportó 27,146 recibos extraviados, acompañados de un acta presentada ante el Ministerio Público, en donde se indica que el Sr. Ruben Ibarra Pérez, abordó un taxi, y después de bajar del mismo, recordó que había olvidado documentos como son de Actividades Específicas "REPAP". Sin embargo, la presentación del acta no exenta al partido de su obligación de presentar a esta Comisión toda la documentación que le sea requerida.

Por otra parte, en el control de folios "CF-REPAP" no fueron localizados 5,758 recibos que el partido afirmó haber cancelado.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 14.6, que a la letra dice: "...Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", se solicitó que presentara los juegos completos de los folios cancelados.

La observación anterior se comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00, de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del partido No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, el partido presentó la documentación antes solicitada.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que fue completa la información. Por lo que la observación se consideró subsanada.

De los 5,758 recibos requeridos, el partido proporcionó un total de 5,729 con la cancelación correspondiente, presentando su original y copia. Por esa razón, se considera subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que respecta a los 29 recibos de “REPAP” restantes, el partido incumplió al no haber proporcionado el original y su copia, como lo establece el artículo 14.6 del Reglamento.

Adicionalmente, se observó que el partido relacionó números duplicados y triplicados de REPAP. En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.6, que a la letra dice: “...La numeración de folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido...”, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Fue importante mencionar que los folios deberían ser preimpresos, de tal forma que se evitara duplicidad en la numeración. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado, con escrito No. GLOSA/048/2000 de fecha 5 de mayo del año en curso, y presentó la corrección en el control de folios, para quedar subsanada la observación. La Comisión verificó que no existieran recibos impresos duplicados.

Además, el partido reportó un total de recibos impresos de 70,000 folios. Sin embargo, en el listado proporcionado se observó que el último folio relacionado es el 72,555. En consecuencia, se solicitó la aclaración que proceda.

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido hizo caso omiso de la solicitud de aclaración antes solicitada y en consecuencia no quedó subsanada esta observación incumpliendo el artículo 14.8 del Reglamento.

En la subcuenta de Compensaciones por Servicios Especiales, inicialmente, el partido reportó un monto de \$39'350,216.79, que se reviso al 100%. De la revisión, se observó que en los auxiliares se encuentran registros de pólizas por un importe de \$23,803.95, mismas que no fueron localizadas, y que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-99981/Ago-99	\$250.00
PD223/Sep-99	15,553.95
PE-2298/Sep-99	3,500.00
PE-2428/Sep-99	4,500.00
Total	\$23,803.95

Por lo antes señalado y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento citado, mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, y recibido el mismo día, se solicitó que presentara las pólizas antes señaladas anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Presentamos las pólizas y documentación comprobatoria original con sus requisitos fiscales...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a las PE-99981/Ago-9 y PD-223/Sep-99 de importes \$250.00 y \$15,5553.95, respectivamente, se localizó el comprobante con requisitos fiscales, razón por lo cual queda subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que respecta a las PE-2298/Sep-99 y PE-2428/Sep-99 por un importe de \$3,500.00 y \$4,500.00, respectivamente, el partido presenta un acta ministerial por extravió

de documentación, especificando las pólizas de referencia. La respuesta del partido se considera insatisfactoria, en virtud de que el acta citada no lo exenta de su obligación de presentar toda la documentación que esta Comisión de Fiscalización requiera.

Adicionalmente, en esta subcuenta existían pólizas sin documentación soporte por un monto de \$732,175.88, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PE 957/Ene-99	\$2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 946/Ene-99	1,251.19
Compensación por Servicios Especiales	PE 974/Ene-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 996/Feb-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1057/Feb-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1113/Mar-99	4,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1189/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1180/Abr-99	4,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1190/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1235/Abr-99	6,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1234/Abr-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1236/Abr-99	5,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1271/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1311/Abr-99	23,333.33
Compensación por Servicios Especiales	PE 1352/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1353/Abr-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1346/Abr-99	4,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1390/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1387/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1397/Abr-99	3,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1396/Abr-99	4,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1400/Abr-99	2,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1383/Abr-99	16,666.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1372/Abr-99	4,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1373/Abr-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1420/May-99	1,250.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1431/May-99	6,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1461/May-99	6,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1490/May-99	6,750.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1518/May-99	4,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1537/May-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1536/May-99	2,325.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1534/May-99	2,650.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1579/May-99	1,709.42
Compensación por Servicios Especiales	PE 1592/Jun-99	12,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1598/Jul-99	1,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1706/Jul-99	7,200.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1712/Jul-99	4,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1739/Jul-99	2,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1958/Ago-99	2,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1959/Ago-99	3,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 1943/Ago-99	3,283.86
Compensación por Servicios Especiales	PE 1953/Ago-99	2,787.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PE 2073/Ago-99	22,807.08
Compensación por Servicios Especiales	PE 2175/Sep-99	21,150.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2200/Sep-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2201/Sep-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2188/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2189/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2187/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2182/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2190/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2186/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2183/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2181/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2176/Sep-99	16,800.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2178/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2185/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2179/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2263/Sep-99	13,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2177/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2180/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2198/Sep-99	8,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2192/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2193/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2184/Sep-99	15,550.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2294/Sep-99	13,500.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2355/Sep-99	9,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2385/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2376/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2384/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2386/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2399/Sep-99	11,055.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2412/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2404/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2393/Sep-99	8,501.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2400/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2430/Sep-99	15,554.00
Compensación por Servicios Especiales	PE 2434/Sep-99	8,500.00
Total		\$732,175.88

En consecuencia, y al no elaborar los recibos “REPAP” correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. Por lo tanto y en apego a los artículos citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Anexamos los comprobantes originales de las pólizas mencionadas debidamente requisitados e incluidos en el control de folios REPAP, así como el original de las pólizas correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que consisten en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, cumpliendo con la normatividad establecida. Razón por lo cual quedó subsanada la observación.

Asimismo, en la misma subcuenta de “Compensación por Servicios Especiales”, se localizaron comprobantes por un monto de \$66,036.42, por el período de julio a diciembre, los cuales se encontraron amparados con recibos correspondientes a la "respuesta única a la pregunta No. 2", de los Lineamientos vigentes al 30 de junio de 1999, como a continuación se menciona:

REFERENCIA	NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-2702/Ago-99	58371	16-07-99	Baños Cortez Servando	\$1,000.00
PE-2258/Jul-99	26691	01-07-99	Carreto Medina Antonio	100.00
PE-2702/Ago-99	26688	02-08-99	Carreto Medina Antonio	100.00
PE-2702/Ago-99	56855	16-07-99	De la Torre Liceaga Rodolfo Alberto	1,000.00
PE-2543/Jul-99	26869	15-07-99	Díaz Hernández José	300.00
PE-2253/Jul-99	24418	01-07-99	Enrique López Emmanuel	10,000.00
PE-1426/May-99	57330	15-08-99	López Blas Esmeralda	1,500.00
PE-1671/Jul-99	26644	15-07-99	López Blas Esmeralda	1,500.00
PE-2643/Jul-99	26692	27-07-99	Fraustro Hinojosa Antonio	250.00
PE-1496/May-99	27899	14-12-99	Gregorio Urias Germán	12,500.00
PE-1670/Jul-99	26645	15-07-99	Hernández Chávez Teresa	1,709.42
PE-4169/Jul-99	26415	02-07-99	Macedo Domínguez Eduardo	1,500.00
PE-2317/Jul-99	55782	09-07-99	Medrajo Baza Misael	13,500.00
PE-2182/Jul-99	26413	01-07-99	Moreno Linares Magnolia	5,000.00
PE-1662/Jul-99	26806	15-07-99	Norma Lilia Pérez Vera	1,280.00
PE-2702/Ago-99	55783	16-07-99	Ojeda Hernández Berenice	1,000.00

PE-2355/Jul-99	26868	09-07-99	Ribeles Viramontes Miguel Angel	200.00
PE-2397/Jul-99	23593	14-07-99	Rosas Jiménez Guillermo	29.00
REFERENCIA	NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-2702/Ago-99	55771	16-07-99	Ruiz Millán Juan Carlos	1,000.00
PE-1535/May-99	27876	15-08-99	Valentín Campa Salazar	4,095.00
PE-2355/Jul-99	26808	12-07-99	Varillas Martínez Ignacio	500.00
PE-2180/Jul-99	26412	01-07-99	Vera Arista Pedro	5,000.00
PE-1661/Jul-99	27996	15-07-99	Víctor Manuel Torres Olivares	3,000.00
Total				\$66,063.42

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo señalado en el artículo Transitorio 2.T.9 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, lo que a la letra dice:

“Se realizo la cancelación de los recibos correspondientes a la respuesta única a la pregunta no. 2 y presentamos los recibos REPAP correspondientes, así como el control de folios actualizado”.

Al ser cancelados los recibos antes mencionados y soportar el gasto con recibos “REPAP”, se consideró subsanada la observación.

Al efectuar el partido las reclasificaciones citadas anteriormente, se disminuyó el saldo en esta subcuenta por lo que el monto final es de \$17,400.00.

En la subcuenta Liquidación por Indemnización, el partido reportó un monto de \$2'382,360.18, del cual se revisó el 100%. De la revisión se determinó que existen pólizas sin documentación soporte por un monto de \$195,661.33, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Liquidación por Indemnización	PE 299964/Nov-99	\$17,646.60

Liquidación por Indemnización	PE 299963/Nov-99	22,891.33
Liquidación por Indemnización	PE 299962/Nov-99	14,727.40
Liquidación por Indemnización	PE 2857/Nov-99	13,500.00
Liquidación por Indemnización	PE 2941/Dic-99	15,335.00
SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Liquidación por Indemnización	PE 2940/Dic-99	16,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2939/Dic-99	11,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2937/Dic-99	16,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2947/Dic-99	26,425.00
Liquidación por Indemnización	PE 2961/Dic-99	19,104.00
Liquidación por Indemnización	PE 2938/Dic-99	16,333.00
Liquidación por Indemnización	PE 2962/Dic-99	5,700.00
Total		\$195,661.33

En consecuencia, y al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En apego a los artículos antes mencionados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexamos los comprobantes originales de las pólizas mencionadas debidamente requisitadas e incluidas en el control de folios "REPAP", así como el original de las pólizas correspondientes".

Con base en la revisión efectuada a los recibos proporcionados por el partido, se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, inicialmente el partido reportó un monto de \$23'534,530.60, que se revisó el 100%. De la revisión efectuada a los auxiliares se observaron registros de pólizas por un importe de \$73,189.55, mismos que no se localizaron como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-3437/Oct-99	\$52,969.55
PE-947/Ene-99	17,500.00

REFERENCIA	IMPORTE
PE-1498/Feb-99	2,000.00
PE-69963/Oct-99	720.00
Total	\$73,189.55

Por lo antes señalado y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento citado, mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó que presentara las pólizas antes señaladas anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

Mediante escrito del partido, No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“Presentamos las pólizas y documentación comprobatoria original con sus requisitos fiscales...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Por un importe de \$720.00, el partido presenta el soporte documental con requisitos fiscales, por lo que la observación queda subsanada.

Por lo que corresponde a la PE-14981/feb-99 por un importe de \$2,000.00, el partido presentó acta ministerial por extravío de documentación. La respuesta se juzgó insatisfactoria.

Por lo que respecta a la PE-3437/oct-99, aun cuando presenta la póliza, no anexa la documentación comprobatoria por la cantidad de \$52,969.55, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento.

Referente a la PE-947/ene-99 por un monto de \$17,500.00, el partido no presenta la póliza. Razón por la cual incumplió lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

Por otra parte, en la misma subcuenta "Reconocimiento por Actividades", se determinó que en la PE-2178/Jul-99 por un importe de \$5,000.00, no se localizó la documentación soporte que consiste en reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP".

En consecuencia y al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado.

Por lo antes señalado, mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido el mismo día, con apego a los artículos citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

El partido, mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, presenta el comprobante por \$5,000.00, que consiste en un recibo "REPAP". Por lo que quedó subsanada la observación.

Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.11 del multicitado Reglamento, se solicitó que presentara las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Comité Estatal ú órgano equivalente, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/370/00 de fecha 25 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido mediante escrito GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo presentó la relación solicitada.

De la relación que inicialmente presentó el partido político ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas se determinó que dicha información era insuficiente, razón por la cual los auditores procedieron a recabar información directamente de sus

registros contables, determinando que hubo personas que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999. El excedente erogado por el partido en este rubro alcanza un monto de \$2'371,563.12.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento por medio de oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Dentro de la relación presentada de las personas que exceden el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Entregamos los ajustes correspondientes apegándonos al transitorio 2.T.9. del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2000”.

“El partido se apego al Art. 14.4 y el transitorio 2.T.9., en el sentido de que se considerara el límite mensual desde fecha estipulada (1 de julio 1999) y no desde la expedición de los recibos REPAP, ya que para poder implantar dicha medida se tenía que expedir con un tiempo de antelación y cubrir con las necesidades de la estructura administrativa de nuestro partido”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde al período de enero a julio de 1999, por un importe de \$731,467.17, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión.

b) En relación a los pagos que rebasaron el límite establecido, erogados durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 1999 por un monto de \$1'640,095.95, el partido canceló los registros contables de los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de \$1'081,430.63, efectuando la reclasificación a honorarios asimilados a sueldos, creando el pasivo de los impuestos sobre productos de trabajo correspondientes por una cantidad de \$183,288.72. Sin embargo, no presentó el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, razón por la cual la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria al incumplir lo establecido en el artículo 28.2, inciso a). Adicionalmente, el partido canceló los recibos REPAP de las personas que excedieron el límite establecido, presentando solamente el original, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento al no entregar el juego completo.

Por otro lado, de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, se determinó inicialmente que hubo personas que excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, existiendo un excedente en el período de 1999, por un monto de \$428,452.86.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite anual permitido, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó a los señalamientos mencionados con escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Dentro de la relación presentada de las personas que exceden el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Entregamos los ajustes correspondientes apeándonos al

transitorio 2.T.9. del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2000”.

“El partido se apego al Art. 14.4 y el transitorio 2.T.9., en el sentido de que se considerara el límite anual desde fecha estipulada (1 de julio 1999) y no desde la expedición de los recibos REPAP, ya que para poder implantar dicha medida se tenía que expedir con un tiempo de antelación y cubrir con las necesidades de la estructura administrativa de nuestro partido”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que corresponde al período de enero a julio de 1999, por un importe de \$136,544.35, la respuesta del partido satisfizo a la Comisión.
- b) Respecto a los pagos efectuados durante julio a diciembre de 1999 al efectuar las operaciones citadas en el inciso b) del punto anterior queda solventada la observación al corresponder a las mismas personas.

Adicionalmente de la revisión al último control de folios “REPAP” presentando él 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, existiendo un excedente por un monto de \$309,020.46.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
8883	02-07-99	Alberto de la Roja Milán	9,650.00			
34137	02-07-99	Alberto de la Roja Milán	9,500.00	19,150.00	13,780.00	5,370.00
20005	25-09-99	Alfredo Benitez Hernández	10,056.06			
38928	30-09-99	Alfredo Benitez Hernández	10,000.00	20,056.06	13,780.00	6,276.06
38931	31-10-99	Alfredo Benitez Hernández	12,099.00			
44763	31-10-99	Alfredo Benitez Hernández	10,000.00	22,099.00	13,780.00	8,319.00
44721	31-12-99	Amelia Acosta Morales	10,300.00			
44722	31-12-99	Amelia Acosta Morales	10,000.00	20,300.00	13,780.00	6,520.00
48	07-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	7,200.00			
49	19-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	2,520.00			
43	21-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	200.00			
38102	30-07-99	Ana Luisa Rentería Alvarado	5,600.00	15,520.00	13,780.00	1,740.00
49468	21-10-99	Aristeo Hernández Lucia	10,000.00			

49649	21-10-99	Aristeo Hernández Lucia	9,900.00	19,900.00	13,780.00	6,120.00
41845	08-08-99	Armando Tiburcio Robles	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
41688	15-08-99	Arnaldo Vizcaina Rodríguez	12,000.00			
41768	16-08-99	Arnaldo Vizcaina Rodríguez	12,000.00	24,000.00	13,780.00	10,220.00
48001	13-09-99	Arturo Mayo Marín	10,000.00			
48002	13-09-99	Arturo Mayo Marín	7,000.00			
48003	13-09-99	Arturo Mayo Marín	10,000.00	27,000.00	13,780.00	13,220.00
39175	06-10-99	Belaurazan Méndez Fernando	18,000.00			
69953	30-10-99	Belaurazan Méndez Fernando	4,500.00	22,500.00	13,780.00	8,720.00

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
41836	30-08-99	Carlos Navarrete Ruiz	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
43820	12-08-99	Edmundo Espinoza Pérez	13,000.00			
41835	30-08-99	Edmundo Espinoza Pérez	9,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
44704	31-12-99	Eduardo Jacobo Rivera	13,300.00			
44705	31-12-99	Eduardo Jacobo Rivera	3,000.00	16,300.00	13,780.00	2,520.00
41839	30-08-99	Alias M. Moreno Brisuela	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
49120	06-09-99	Guatemala Aguilar Jesús	10,000.00			
49119	13-09-99	Guatemala Aguilar Jesús	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
49085	16-09-99	María del Carmen Morales Figueroa	40,000.00	40,000.00	13,780.00	26,220.00
8886	02-07-99	José R. Torres Carbajal	12,600.00			
40321	02-07-99	José R. Torres Carbajal	12,000.00	24,600.00	13,780.00	10,820.00
71533	15-10-99	Luis Manuel Arias Pallares	12,500.00			
71539	31-10-99	Luis Manuel Arias Pallares	10,000.00	22,500.00	13,780.00	8,720.00
41906	31-08-99	Martha Delia Gastelum Valenzuela	22,807.08	22,807.08	13,780.00	9,027.08
37175	09-12-99	María Teresa Vázquez Cruz	13,500.00			
37176	09-12-99	María Teresa Vázquez Cruz	13,250.00	26,750.00	13,780.00	12,970.00
49458	20-10-99	Martiniano González López	10,000.00			
49541	22-10-99	Martiniano González López	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
49111	06-09-99	Mario Neri Bernal	10,000.00			
49112	13-09-99	Mario Neri Bernal	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
39199	14-10-99	Zambrano Grijalva Jesús	16,800.00	16,800.00	13,780.00	3,020.00
60363	30-09-99	Yeres Sahagun Teresa Guadalupe	19,500.00	19,500.00	13,780.00	5,720.00
37880	09-09-99	Petra Santos Ortiz	9,000.00			
37882	09-09-99	Petra Santos Ortiz	9,000.00			
37883	09-09-99	Petra Santos Ortiz	9,000.00	27,000.00	13,780.00	13,220.00
26709	13-07-99	Pedro Valencia García	7,500.00			
20599	14-07-99	Pedro Valencia García	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
25438	14-09-99	Pedro Valencia García	7,500.00			
36175	29-09-99	Pedro Valencia García	5,500.00			
38269	30-09-99	Pedro Valencia García	7,500.00	20,500.00	13,780.00	6,720.00
44610	31-12-99	Pedro Padron Rangel	11,600.00			
44655	31-12-99	Pedro Padron Rangel	7,500.00	19,100.00	13,780.00	5,320.00
36747	11-11-99	Rafael Chong Flores	10,750.00			
36462	30-11-99	Rafael Chong Flores	2,250.00			
36461	30-11-99	Rafael Chong Flores	13,000.00	26,000.00	13,780.00	12,220.00
56353	11-11-99	Rafael Palacios Cordero	12,000.00			
56370	11-11-99	Rafael Palacios Cordero	4,500.00	16,500.00	13,780.00	2,720.00
41687	15-08-99	Ramón Danzos Palomino	12,500.00			
41769	16-08-99	Ramón Danzos Palomino	12,500.00	25,000.00	13,780.00	11,220.00
71532	15-10-99	Raúl Carreon Cordova	12,500.00			
71537	31-10-99	Raúl Carreon Cordova	10,000.00	22,500.00	13,780.00	8,720.00
20058	30-07-99	Raúl Ramírez Baena	10,000.00			
20063	31-07-99	Raúl Ramírez Baena	10,000.00	20,000.00	13,780.00	6,220.00
44708	01-12-99	Raúl Ramírez Baena	13,300.00			
44707	31-12-99	Raúl Ramírez Baena	10,000.00	23,300.00	13,780.00	9,520.00
41994	15-09-99	Reyna Barran Pacheco	6,750.00			
41997	15-09-99	Reyna Barran Pacheco	13,500.00	20,250.00	13,780.00	6,470.00
39085	05-10-99	Roberto Morales Noble	8,500.00			
39183	14-10-99	Roberto Morales Noble	8,500.00			
34395	15-10-99	Roberto Morales Noble	8,500.00	25,500.00	13,780.00	11,720.00
34379	15-10-99	Silvia Salazar Hernández	25,000.00	25,000.00	13,780.00	11,220.00

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
N° FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
34132	02-07-99	Zoraida Alcaraz Yañez	13,500.00			
43005	08-07-99	Zoraida Alcaraz Yañez	2,500.00	16,000.00	13,780.00	2,220.00
Total			\$832,660.46			\$309,020.46

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del Citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido.

Este análisis fue resultado de la última entrega del partido, por lo que no fue comunicado al partido por haber concluido el proceso de revisión que establece la ley.

Por otra parte, la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas "REPAP", se localizaron recibos que no fueron llenados con todos los requisitos a que hace referencia el artículo 14.2 del referido Reglamento, como se señala a continuación:

REFERENCIA	NO. DE REPAP	FECHA	MONTO	SIN DOMICILIO
PD- 220/Jun-99	41176	15/06/99	\$4,150.00	X
PD- 220/Jun-99	41177	15/06/99	4,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41179	15/06/99	9,472.57	X
PD- 220/Jun-99	41183	15/06/99	3,320.00	X
PD- 220/Jun-99	41184	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41185	15/06/99	5,000.00	X
PD- 220/Jun-99	41187	15/06/99	2,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41194	15/06/99	2,675.14	X
PD- 220/Jun-99	41195	15/06/99	3,999.93	X
PD- 220/Jun-99	41198	15/06/99	1,562.00	X
PD- 220/Jun-99	41202	15/06/99	6,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41206	15/06/99	2,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41207	15/06/99	6,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41210	15/06/99	5,000.00	X
PD- 220/Jun-99	41212	15/06/99	2,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41215	15/06/99	6,750.00	X
PD- 220/Jun-99	41216	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41217	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41221	15/06/99	6,500.00	X
PD- 220/Jun-99	41222	15/06/99	5,750.00	X

PD- 220/Jun-99	41224	15/06/99	2,250.00	X
REFERENCIA	NO. DE REPAP	FECHA	MONTO	SIN DOMICILIO
PD- 220/Jun-99	41229	15/06/99	2,250.07	X
PD- 220/Jun-99	41233	15/06/99	1,499.99	X
PD- 220/Jun-99	41274	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41277	15/06/99	6,750.05	X
PD- 220/Jun-99	41278	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41280	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41282	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41285	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	40286	15/06/99	6,750.05	X
PD- 220/Jun-99	41287	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41288	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41289	15/06/99	4,499.98	X
PD- 220/Jun-99	41292	15/06/99	500.05	X
PD- 220/Jun-99	41294	15/06/99	6,750.05	X
PD- 222/Jun-99	41303	30/06/99	22,500.13	X
PD- 222/Jun-99	41436	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41435	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41434	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41433	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41432	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41431	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41430	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41429	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41428	30/06/99	46,000.05	X
PD- 222/Jun-99	41425	30/06/99	36,000.10	X
PD- 222/Jun-99	41424	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41423	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41422	30/06/99	37,500.05	X
PD- 222/Jun-99	41421	30/06/99	37,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41420	30/06/99	37,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41419	30/06/99	37,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41418	30/06/99	25,500.00	X
PD- 222/Jun-99	41417	30/06/99	37,500.00	X
PD- 129/May-99	35859	31/05/99	4,500.00	X
PD- 129/May-99	35891	31/05/99	4,499.98	X
PD- 129/May-99	41173	31/05/99	2,500.00	X
PD- 129/May-99	41174	31/05/99	5,000.00	X
PD- 129/May-99	41170	31/05/99	4,499.98	X
PD- 129/May-99	41169	31/05/99	3,320.00	X
PD- 129/May-99	41168	31/05/99	3,875.01	X

REFERENCIA	NO. DE REPAP	FECHA	MONTO	SIN DOMICILIO
PD- 129/May-99	41167	31/05/99	7,499.97	X
PD- 129/May-99	41163	31/05/99	4,115.89	X
Total			\$888,491.34	

En relación a la columna “sin domicilio”, por un monto de \$888,491.34, se solicitó que los recibos contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2, en lo conducente al numeral 14.3 del citado Reglamento.

Lo antes citado fue comunicado al partido, mediante el oficio No. STCFRPAP/433/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito No. GLOSA/054/00 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Presentamos los recibos con todos los requisitos que establece el artículo 14.2; en lo conducente al numeral 14.3 del Reglamento que nos rige en materia de Fiscalización”.

Al efectuar las correcciones antes señaladas, quedó subsanada la observación.

b) Verificación de “REPAP”

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
C. Pedro Rivera Hernández	STCFRPAP/263/00	4	\$20,100.00	26/Abril/2000
C. Jorge Pedrajo Hernández	STCFRPAP/265/00	3	20,250.00	24/Abril/2000
C. Verónica Rodríguez López	STCFRPAP/264/00	7	36,200.00	
Total			\$76,550.00	

Como se puede observar, las personas Pedro Rivera Hernández y Jorge Pedrajo Hernández, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Respecto a la persona Verónica Rodríguez López, el oficio no le fue entregado, en virtud a que los vecinos informaron que no conocen a esta persona.

En consecuencia mediante oficio No. STCFRPAP/380/00 de fecha 28 de abril del año en curso y recibido por el partido el mismo día, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, de la notificación realizada al colaborador, deberá enviar copia de acuse de recibo correspondiente a esta Secretaría Técnica, en un plazo de diez días contados a partir del día que recibió dicho oficio.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. GLOSA/050/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso manifestando lo que a la letra dice:

“Se informa que la C. Verónica Rodríguez López recibió los pagos por Actividades Políticas (REPAP) que ustedes solicitan, además el domicilio que manifiesta es el correcto. Lo anterior está sustentado con comprobantes oficiales de su credencial de elector expedida por el I.F.E., estados de cuenta bancarios y telefónicos, así como la confirmación por escrito de la persona a la que se realizó la compulsión, de la cual le enviamos dichos comprobantes anexos al presente oficio de respuesta”.

De la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido se juzgo subsanada la observación.

Al efectuar el partido las reclasificaciones antes citadas, se incrementó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$76'625,212.82.

Por lo que respecta a las demás subcuentas por un monto reportado por el partido de \$3'118,029.22, se revisó un importe de \$1'403,113.15, que representa el 45%. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad establecida.

4.3.3.1.2 Materiales y Suministros

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de \$9'587,834.64, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material de Oficina	\$1'247,784.60
Material de Limpieza	71,561.24
Material Didáctico	360,024.79
Materiales y Útiles de Impresión	351,441.57
Materiales y Útiles para Equipo de Cómputo	259,405.24
Alimentación de Personas	2'457,214.17
Utensilios para Alimentación de Personas	47,217.59
Refacciones y Herramientas	16,401.05
Material de Construcción	4,059.90
Estructuras y Manufacturas	315,686.55
Material Complementario	6,312.43
Material Eléctrico	73,907.03
Medicinas y Productos Farmacéuticos	113,010.95
Materiales y Suministros de Laboratorio	103,342.04
Combustibles y Lubricantes	2'454,516.92
Vestuarios, Uniformes y Blancos	12,358.99
Artículos Deportivos	17,884.10
Gastos Varios	246,842.68
Enseres Menores Equipo de Oficina	1'095,379.01
Enseres Menores Equipo de Cómputo	253,212.97
Enseres Menores Sonido y Video	80,270.82
Total	\$9'587,834.64

a) Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, por la cantidad de \$4'848,920.39, que representa el 49.94% del total reportado por el partido de \$9'587,834.64, se observó lo siguiente:

En relación con las subcuentas de Material de Oficina y Material de Limpieza, se revisó un monto de \$662,517.59, que representa el 50.22% del total reportado por el partido de \$1'319,345.84. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de proveedores, cumpliendo con la normatividad establecida.

En el rubro de Material Didáctico y Materiales y Útiles de Impresión, se revisó un monto de \$555,829.43, que representa el 78.12% del total reportado por el partido de \$711,466.36. De la revisión se determinó que los mismos contienen documentación consistente en facturas de proveedores, cumpliendo con la normatividad establecida.

En el rubro de Materiales y Útiles de Cómputo, se revisó un monto de \$144,414.54, que representa el 54.35% del total reportado inicialmente por el partido de \$265,693.82. De la revisión efectuada se localizó el registro de una póliza, sin documentación soporte, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-A915/Dic-99	Materiales y Útiles de Cómputo	\$8,000.00

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada se hizo del Conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el día 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“De acuerdo a la revisión efectuada a la cuenta Materiales y Suministros, en donde se detectó una póliza, sin documentación soporte, tenemos los siguientes comentarios:”

“Se detectó que por error se codificó un recibo REPAP de \$8,000.00 y folio No. 59843 que si existía en la póliza en mención, en la cuenta 5304 de materiales y suministros, por lo que se procedió a su reclasificación a la cuenta que corresponde debido a que es un reconocimiento por actividad política. Anexamos la póliza, hoja de trabajo y el recibo correspondiente”.

“Dicho recibo estaba considerado en el control de folios CF-REPAP, que se entregó parcialmente”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que al presentar el comprobante y al efectuar la reclasificación correspondiente, la observación quedó subsanada.

Por lo antes expuesto, se disminuyó el saldo en la subcuenta Materiales y Útiles para equipo de Cómputo, reportando un monto final de \$259,405.24.

Por otra parte, dentro del rubro de Alimentación de Personas y Utensilios para Alimentación de Personas, se revisó la cantidad de \$1'134,327.86, que representa el 42.53% del total reportado por el partido de \$2'504,431.76. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad establecida.

En el rubro Refacciones y Herramientas, se revisó un monto de \$14,288.76, que representa el 87.12% del total reportado por el partido de \$16,401.05. De la revisión efectuada se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad establecida.

En el rubro de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de \$1'065,263.20, que representa el 43.40% del total reportado por el partido de \$2'454,516.92. De la revisión se observó que dicho monto contiene documentación consistente en facturas y notas de gasolina, cumpliendo con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un importe de \$1'272,279.01, que representa el 54.79% del total reportado por el partido de \$2'322,267.47. De la revisión se determinó que las mismas contienen documentación soporte a nombre del partido, cumpliendo con la normatividad establecida.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Todo de Cartón, S.A. de C.V.	STCFRPAP/256/99	2	\$606,331.75	

Como se puede observar, el proveedor Todo de Cartón, S.A. de C.V., no ha confirmado a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.3.3.1.3 Servicios Generales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del CEN un monto de \$43'947,281.75, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Postal	\$392,813.31
Servicio Telegráfico	89,398.32
Servicio Telefónico	3'618,831.99
Servicio de Energía Eléctrica	236,201.30
Arrendamiento de Edificios y Locales	2'198,512.04
Arrendamiento de Equipo de Cómputo	2,654.63
Arrendamiento de Vehículos	485,833.11
Arrendamientos Especiales	775,403.97
Asesoría y Capacitación	276,331.35
Fletes y Maniobras	357,514.62
Seguros y Fianzas	410,858.57
Otros Impuestos y Derechos	381,874.62
Servicio de Vigilancia	108,926.17
Servicio de Lavandería y Limpieza	9,834.46
Cuotas y Suscripciones	344,747.46

Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	237,041.31
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	108,691.52
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	1,131.50
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	598,189.61
CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	907,119.14
Propaganda	11'540,656.56
Impresiones y Publicaciones Oficiales	5'886,553.32
Pasajes	5'051,034.11
Viáticos	2'080,323.33
Gastos Ceremoniales y de Orden Social	193,939.53
Donativos	518,296.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	3'350,623.17
Servicios Asistenciales	438,584.16
Otros Servicios	656,839.80
Servicios Estadísticos	1'404,270.54
Multas, Sanciones y Recargos	450,957.00
Taxis y Estacionamientos	224,925.39
Diferencia por Baja de Activos	7,915.00
Castigo por Cuentas Incobrables	35,414.17
Apoyos Sociales	126,569.00
Comisiones y Otros Servicios Bancarios	438,471.67
Total	\$43'947,281.75

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$22'901,540.11, que representa el 52.11% del total reportado por el partido de \$43,947,281.75. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Servicio Postal, Servicio Telegráfico y Servicio Telefónico, se revisó un monto de \$1'477,048.15, que representa el 36.02% del total reportado por el partido de \$4'101,043.62. Derivado de la revisión se determinó que este monto corresponde en su mayoría al envío de correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales y servicio telefónico. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores y recibos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que cumple con los artículos establecidos.

En la subcuenta Energía Eléctrica, se revisó un monto de \$151,350.00, que representa el 64.07% del total reportado por el partido de \$236,201.30. De esta revisión, se determinó que existen comprobantes de recibos de Luz y Fuerza del Centro que cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas Arrendamiento de Edificio, Arrendamiento de Equipo de Cómputo, Arrendamiento de Vehículos y Arrendamientos Especiales, se revisó un monto de \$1'830,710.22 que representa el 52.87% del total reportado por el partido de \$3'462,403.75. De la revisión, se determinó que este monto está amparado con recibos de arrendamiento y facturas de los proveedores cumpliendo con los artículos establecidos al respecto.

De las subcuentas Asesoría y Capacitación, Fletes y Maniobras, Seguros y Fianzas, Otros Impuestos y Derechos, Servicios de Vigilancia y Lavandería y Cuotas y Suscripciones, se revisó un monto de \$1'179,327.69 que representa el 62.40% del total reportado por el partido de \$1'890,087.25. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por primas de seguros, impuestos y derechos en diversas dependencias, servicio de vigilancia, así como lavandería y tintorería para blancos de las oficinas y por último cuotas y suscripciones a diversos cursos, simposiums, publicaciones de periódicos y revistas, amparados con facturas que cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo, Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, se revisó un monto de \$784,789.34, que representa el 42.71% del total reportado por el partido de \$1'852,173.08. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por servicio y mantenimiento en general a mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, trabajos de remodelación y mantenimiento a los inmuebles propios y arrendados que utiliza como oficinas el partido, que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Propaganda, se revisó un monto de \$5'379,100.00, que representa el 46.61% del total reportado por el partido de \$11'540,656.53. De la revisión, se determinó que existen facturas de los proveedores por la impresión de hojas membreteadas, dípticos, trípticos, publicaciones, cintillas y carteles, así como los servicios de sonorización y spots en radio y televisión, que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de \$2'910,462.00, que representa el 49.44% del total reportado por el partido de \$5'886,553.32. De la revisión, se determinó que existen facturas de los proveedores por impresiones y publicaciones, que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Pasajes, se revisó un monto de \$1'874,362.32, que representa el 37.11% del total reportado por el partido de \$5'051,034.11. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y boletos de autobús y avión que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Viáticos, se revisó un monto de \$1'109,835.84, que representa el 53.35% del total reportado por el partido de \$2'080,323.33. De la revisión, se determinó que existen comprobantes de hoteles, notas de consumo, casetas, etc., cumplen con la normatividad establecida.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la subcuenta viáticos, se localizó el registro de dos pólizas sin documentación soporte, como a continuación se señala:

PUNTO	REFERENCIA	IMPORTE
1	PD-A328/Dic-99	\$70,404.72
2	PE-32968/Abril-99	974.00
	Total	\$71,378.72

Por lo antes expuesto, y con fundamento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, se solicitó que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

Dicha situación se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo siguiente:

“De acuerdo a la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Generales, subcuenta viáticos, en donde se detectó dos pólizas, sin documentación soporte, tenemos los siguientes comentarios:”

REFERENCIA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PDR. A328/IDIC	\$70,404.72	Se encontraron todos los documentos correspondientes a la Cta. 52-540-5424-79 de servicios generales, subcuenta viáticos, anexo póliza original y los documentos correspondientes a la cuenta, los documentos se refieren generalmente a consumo de gasolina.
PEG. 32968/ABR	974.00	Se detectó que en la póliza existen documentos que amparan la cantidad y están codificados en la Cta. 5424 de viáticos, por lo que no encontramos ninguna irregularidad. Se anexa la póliza original y los documentos, así como la hoja de trabajo correspondiente.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se juzgó subsanada la observación.

Por lo que respecta a la subcuenta Gastos Ceremoniales, se revisó un importe total de \$158,930.00, que representa el 81.94% del total reportado por el partido de \$193,939.53. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores que cumplen con la normatividad establecida al respecto.

En las subcuentas Donativos, Servicios Asistenciales, Otros Servicios y Servicios Estadísticos, se revisó un importe total de \$1'763,501.95, que representa el 58.43% del total reportado por el partido de \$3'017,990.50. De la revisión se determinó que existen comprobantes por donativos, asistencia humanitaria y médica, fumigación, radiolocalización, encuestas y estudios de opinión política que cumplen con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a la subcuenta Congresos, Convenciones y Exposiciones, se revisó un importe total de \$2'223,040.72, que

representa el 66.34% del total reportado por el partido de \$3'350,623.17. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por servicio de edecanes, alquiler de centros de convenciones, salones, lonas, tarimas, estrados, templetos, carpas, sillas y mesas para diferentes foros, congresos y eventos del partido que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta Multas, Sanciones y Recargos, se revisó un monto de \$184,089.81, que representa el 40.82% del total reportado por el partido de \$450,957.00. De la revisión, se determinó que dicho monto corresponde a gastos por recargos, multas y actualizaciones por pago de impuestos a la Tesorería de la Federación y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro e Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, con documentación soporte a nombre del partido que cumple con la normatividad establecida.

En las subcuentas Taxis y Estacionamiento, se revisó un monto de \$111,200.88, que representa el 49.44% del total reportado por el partido de \$224,925.39. De la revisión se observó que existen comprobantes de gastos por viajes realizados al extranjero por un monto de \$30,715.03, integrada de la siguiente manera.

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEg. 2352/Jul	Boletos de avión y transportación terrestre de Hortencia Aragón y Aviles Ma. Rosa: Viaje a Buenos Aires.	\$15,518.62
PDr. A721/Dic	Comprobación de taxis en los Angeles California.	3,131.98
PDr. A589/Dic	Cuatro comprobantes de hospedaje en Chicago, Illinois.	12,064.43
Total		\$30,715.03

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del referido Reglamento, se solicitó al partido indicara el motivo partidista de estos viajes, asimismo proporcionar, en su caso, los datos y documentos de las comisiones y eventos de las personas que asistieron.

La solicitud antes citada se informó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo siguiente:

“... indica el motivo partidista de estos viajes, así mismo los datos y documentos de las comisiones y eventos de las personas que asistieron (Anexo 10)”.

La documentación presentada por el partido consiste en el plan de trabajo realizado en Chicago, Illinois y Buenos Aires, Argentina, teniendo como evidencia invitaciones programa de exposiciones. En consecuencia, la Comisión determinó que la respuesta fue satisfactoria.

En la subcuenta Comisiones, se revisó un monto de \$428,825.29, que representa el 97.80% del total reportado por el partido de \$438,471.67. De la revisión, se determinó que existen comprobantes por servicios bancarios, comisiones por cheques devueltos, intereses por comisiones y por falta de pago a proveedores. La documentación soporte cumplió con la normatividad establecida.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$157,029.60, que representa el 92.43% del total reportado por el partido de \$169,898.17. De la revisión se determinó, que la documentación soporte correspondiente a Propaganda y Medios que cumplen con la normatividad vigente.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda, Impresiones y Publicaciones, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, cumpliendo con lo estipulado en el artículo establecido.

c) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Operadora de Centros de espectáculos.	STCFRPAP/255/99	2	\$1'414,500.00	
Fontain Operadora, S.A. de C.V.	STCFRPAP/257/99	1	1'140,739.30	
Total			\$2'555,239.30	

Como se puede observar, los proveedores circularizados no se ha recibido repuesta a la fecha de la elaboración del Dictamen.

4.3.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

Con la última versión de su “IA”, el partido reportó en su contabilidad por este rubro, egresos del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$4'936,191.20, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Mobiliario y Equipo	993,878.72
Equipo de Transporte	1'287,000.00
Equipo de Cómputo	2'076,639.53
Equipo de Sonido y Vídeo	578,672.95
Total	\$4'936,191.20

Este rubro, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Sin embargo, en el concepto de Equipo de Transporte, el partido inicialmente reportó un monto de \$1'713,972.79, el que se revisó al 100% del total. De la verificación efectuada se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PDr. A325/Dic	Comprobante a nombre de Rodolfo Huerta Espinosa.	\$49,992.80

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, se solicitó presentar la aclaración correspondiente.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación a la cuenta de activos fijos se localizo documentación a nombre de terceras personas les presentamos las siguientes aclaraciones:”

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE	ACLARACIÓN
PDR. 325/Dic	Comprobante a nombre de Rodolfo Huerta Espinosa.	\$49,992.80	El comprobante en mención efectivamente esta a nombre de tercera persona, pero también le informamos que en el reverso del documento existe la leyenda: <i>“Cedo los derechos de la presente factura al Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en Puebla. Heroica Puebla de Zaragoza, a 22 de diciembre de 1999”</i> y firma Rodolfo Huerta Espinosa. Así mismo certifica el Notario Publico no. 26 Lic. José Luis Vázquez Nava, Puebla PUE(Anexo 12). El Comité Ejecutivo de la entidad por falta de recursos inicio el cambio de propietario en este año.

Al presentar el partido la factura endosada, quedó subsanada la observación.

Por otra parte, de la revisión, se determinó que existen egresos en los cuales la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Equipo de Cómputo	PDr. 195/Dic	Factura 0007 de Edgar Rene Cruz Campos, Asesoría y Mantenimiento a Computadoras de fecha 2 de junio de 1998.	\$6,800.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”, se solicita presente las aclaraciones correspondientes.

Fue conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA /049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE	ACLARACIÓN
<i>PDR. 195/Dic</i>	<i>Fecha 2 de junio de 1998.</i>	<i>\$6,800.00</i>	<i>Por equivocación de la empresa con Razón Social Edgar Rene Curz Campos, Asesoría y Mantenimiento a Computadoras, expidió la factura con fecha del año pasado, por lo que aceptó entregarnos una factura con fecha del 1999 y un documento aclaratorio, así como todas las facilidades que para la autoridad que usted representa entre en contacto para constatar la veracidad del soporte documental.</i>

Dado que el partido no entregó la nueva factura con la fecha modificada y el documento aclaratorio del proveedor, la Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta ya que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento.

De la revisión efectuada a la cuenta Autofinanciamiento, subcuenta Venta de Bienes Muebles, sub-subcuenta Transporte, se observó que un importe de \$105,087.50, consistente en la recuperación de

seguro vehicular por siniestros sufridos, como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
P.I-11/Feb	Recuperación de Grupo Nacional Provincial, S.A. por siniestro de suburban 1994.	\$8,747.50
P.I-09/Mar	Recuperación de Grupo Nacional Provincial, S.A. por siniestro de suburban cheyenne y sierra classic modelo 1994.	96,340.00
Total		\$105,087.50

Sin embargo, no se registró contablemente la baja de las unidades citadas.

Lo anterior fue comunicado al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 de abril, donde se solicitó efectuar las correcciones correspondientes.

El partido, en contestación al oficio antes citado, con escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, presentó el registro de la baja de activos. De la verificación a dicho registro, se determinó subsanada la observación.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$1'287,000.00.

4.3.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$7'581,057.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1'444,881.72	\$0.00	\$1'444,881.72
Investigación Socioeconómica y Política	1'968,833.95	520,475.01	2'489,308.96
Tareas Editoriales	2'435,874.85	1'210,992.14	3'646,866.99
Total	\$5'849,590.52	\$1'731,467.15	\$7'581,057.67

a) Revisión

Del total de las tres actividades que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$3'497,919.91, que representa el 59.79% del total reportado por el partido de \$5'849,590.52. De la revisión se determinó lo siguiente:

En el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, en diversas cuentas se localizó documentación a nombre de terceras personas, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicio telefónico	PDr. A140/Dic	Recibo telefónico a nombre de Inst. de Estudio de la Revolución Democrática.	\$7,418.00
Otros impuestos y derechos	PDr. 227/Jul	Pago de tenencia a nombre de Inst. de Estudio de la Revolución Democrática.	1,078.00
Otros impuestos y derechos	PDr. 227/Jul	Pago Impuesto Predial a nombre de Ediciones de Cultura Popular, S.A.	6,046.00
Total			\$14,542.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expide a nombre del partido político la persona a quién se efectuó el pago...”, se solicitó al partido presentara las aclaraciones correspondientes.

Dicha situación se hizo del conocimiento al partido mediante oficio No. STCFRPAP/401/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 del mismo mes.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/049/2000 de fecha 6 de mayo del año en curso, que a la letra dice:

“Se remite la explicación del proceso notarial del inmueble y la justificación que hace la Directora del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, la Sen. Rosa Albina Garavito en relación a los documentos a nombre de dicho instituto”.

“Por medio de la presente notificamos a usted que el instituto de Estudios de la Revolución Democrática, órgano descentralizado del Partido de la Revolución Democrática con dirección en Odontología No. 76, Col. Copilco Universidad en México, D.F., ha venido realizando los pagos de: Teléfonos de México, S.A. de C.V. a nombre de este Instituto, de los teléfonos 5659 67 66, 658 24 96, 658 42 06 y 658 8007 a partir de que se hizo la contratación por vía telefónica con Teléfonos de México, no requiriendo así ninguna documentación de acreditación. Además de que a partir de esa fecha el Instituto entregaba esos recibos pagados como justificación de los gastos en este sentido efectuados. Por esta

razón haremos todo lo posible para hacer el cambio de razón social ante esta instancia”.

“En lo referente al pago de Tenencia del vehículo marca Nissan, Modelo 92, placas de circulación 576FTM, adquirido para el uso de distribución de la Revista Coyuntura, queremos hacer de su conocimiento que en esa época no estaba en vigencia la obligación de que se expidiera la factura a nombre del Partido de la Revolución Democrática y se expidió a nombre del Instituto por ser parte de la estructura del mismo, sin embargo, con el propósito de regularizar esta propiedad, se está tomando nota con el propósito de que se hagan los trámites necesarios para el cambio de propietario en cuanto tenga el trámite por parte del Departamento Jurídico del Partido en relación de la sesión de derechos de este inmueble”.

“En el caso del pago Predial, dicho recibo llega a nombre de Ediciones de Cultura popular, S.A., cuya sede es Odontología No. 76, y durante años ha sido pagado de esta manera, entendiéndose como parte de la propiedad que se le dio al Partido de la Revolución Democrática para su funcionamiento y desarrollo, y el trámite de regularización de cambio de propietario se encuentra en proceso por parte del Departamento Jurídico del Partido de la Revolución Democrática”.

“Por último, los recibos de Impuesto por el suministro de agua que se pagan bimestralmente y que llegan a nombre de este Instituto, en el momento de colocación de medidores por parte de la Comisión de Aguas del Distrito federal, tomó como registro el nombre de la razón social que ocupaba en ese momento el predio, sin solicitar ninguna documentación de acreditación, ni de confirmar estos datos con la actual administración, es decir, sólo con la palabra de quien en ese momento se encontraba. De igual manera se encuentra en trámite de regularización de cambio de propietario por parte del Partido de la Revolución Democrática”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria ya que, en primer termino, la Comisión ha establecido diversos mecanismos para solventar las situaciones que enfrenta el partido, tales como la forma

de un convenio de comodato para otorgar al partido las deudas correspondientes, aún cuando los comprobantes se emitan a nombre de un tercero. Con la respuesta del partido no se subsano el incumplimiento del artículo 11.1 del Reglamento.

b) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con el artículo establecido al respecto.

4.3.3.4. Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., un importe de \$192,000.00. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Servicios Generales, subcuentas Propaganda y Medios. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de producción de programas del partido que amparan los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a la normatividad establecida.

4.3.3.5 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegará a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

En relación a este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$7'581,057.67, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	IMPORTE
Instituto Nacional de Formación Política	\$610,797.04
Instituto de desarrollo municipal	577,897.06
Organización	86,810.05
Mujer	166,094.27
Migrantes	90,785.80
Consejo Nacional	45,000.00

Organización Afines	338,698.08
---------------------	------------

DEPENDENCIA	IMPORTE
CEN	173,765.22
I.E.R.D.	1,340,256.02
Estudios y Programas	26,672.04
C.E.E. México	1,680,448.00
Congreso Nacional	18,157.88
Propuesta	4,634.52
Comunicación y Propaganda	78,857.51
Oficialía Mayor	30,621.97
Comité General del Servicio Electoral	238,344.43
C.E.E. Guerrero	51,019.15
Congreso Nacional	2,015,744.26
Fundación Ovaldo y Gil	6,454.37
Total	\$7,581,057.67

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan los gastos erogados por institutos, las cuales cumplen con la normatividad establecida al respecto.

4.3.3.6 Apoyos a Comités Estatales

Al efectuar la verificación de las cifras reportadas como transferencias a campañas locales y Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, a Comités Estatales se determinó lo siguiente:

- I. El Comité Ejecutivo Nacional efectuó compras centralizadas, que posteriormente envió a sus Comités Estatales, efectuando el siguiente movimiento contable:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Transferencia a Campañas	X	
Transferencias a Comités	X	
Bancos		X

- II. De tal forma que la suma de las compras centralizadas más el monto de la cuenta Transferencias representó el total de gastos reportados como transferencias.

- III. Como resultado de lo anterior, el partido no proporcionó balanzas de sus Comités Estatales, ya que la contabilidad de sus entidades

federativas se encuentra inmersa en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

- IV. El partido no se apegó al artículo 24.1, del Reglamento al no utilizar el catálogo de Cuentas aplicable a la contabilidad de los Comités Estatales u órganos equivalentes, además de que no se atendió lo conducente al artículo 24.5 y artículo transitorio 2.T.7 del Reglamento, que establece: "...solamente deberá elaborarse una balanza de comprobación anual para cada comité estatal y cada organización adherente, las cuales servirán de sustento, junto con las balanzas de comprobación mensual del CEN, para la elaboración de la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.5".
- V. Ahora bien, si bien es cierto que se controlaba el recurso federal, el partido no se apegó a la normatividad que se encuentra vigente a partir del 1° de enero de 1999, por lo que corresponde a los envíos de recursos, control de los mismos y su registro contable en forma separada. Es importante indicar que las disposiciones contenidas en la normatividad en comento es de observancia obligatoria para todos los partidos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido presentar las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a las transferencias que realiza el partido a las campañas locales, nuestro Comité Ejecutivo Nacional realiza gasto centralizado, con cargo contable a los estados y campañas locales, por lo que aun cuando esta la contabilidad centralizada esta perfectamente identificable por cada entidad y sus movimientos".

Ciertamente el partido realiza gastos centralizados, pero no fue posible identificarlos, ya que mensualmente contabilizan en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional las operaciones reflejadas en la balanza de los Comités Estatales incumpliendo lo establecido en el artículo transitorio 2.T.7 del Reglamento, el no presentar una Balanza Nacional

Por otra parte, la documentación muestra que el partido controló el recurso federal transferido a cada uno de los Comités Estatales, aún cuando no utilizó en forma correcta las cuentas establecidas para tal fin en los catálogos de cuentas que establece el Reglamento. Sin embargo, la respuesta aún se considera insatisfactoria, pues el partido está obligado a aplicar en forma estricta la norma establecida para la ministración del recurso federal a sus Comités en las entidades federativas, de acuerdo al artículo 8.3 del Reglamento.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
Aguascalientes	\$1'057,439.55
Baja California Norte	1'411,594.72
Baja California Sur	1'421,436.30
Campeche	1'228,140.82
Coahuila	2'020,794.08
Colima	616,518.65
Chiapas	1'350,964.17
Chihuahua	1'758,361.84
Distrito Federal	500,000.00
Durango	164,019.95
Guanajuato	2'236,713.88
Guerrero	4'207,066.99
Hidalgo	2'606,247.80
Jalisco	3'047,053.83
Estado de México	7'507,774.65
Michoacán	4'463,925.94
Morelos	908,931.10
Nayarit	1'989,358.89
Nuevo León	1'247,792.48

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
Oaxaca	1'540,424.96
Puebla	3'634,229.23
Querétaro	1'796,440.40
Quintana Roo	860,365.35
San Luis Potosí	1'670,027.41
Sinaloa	634,201.30
Sonora	2'044,212.93
Tabasco	4'612,617.42
Tamaulipas	1'736,466.30
Tlaxcala	760,559.34
Veracruz	1'683,225.04
Yucatán	2'008,762.90
Zacatecas	707,047.29
Total	\$63'432,715.51

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaron en las cuentas "CBE".
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraron soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por lo Comités Estatales, cumpliendo con la normatividad.

4.3.3.5. Gastos de Estados

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, las cuales se señalan en el siguiente cuadro.

Aún cuando el partido menciona que hay forma de distinguir los gastos centralizados de los realizados en los estados, después de

una exhaustiva revisión en su contabilidad, fue imposible hacer la distinción, por lo que los gastos erogados de las entidades federativas se menciona en forma global, en el siguiente cuadro, que incluye el dinero transferido y gastos en las entidades, y los gastos atribuidos a la entidad pero realizados en el Comité Ejecutivo Nacional.

ESTADOS	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes			\$469,446.32	\$70,941.00	\$411,779.74	\$19,877.36	\$972,044.42
Baja California Norte			614,230.18	272,360.00	353,037.82	216,679.03	1,456,307.03
Baja California Sur			1,091,369.55	73,937.00	309,154.89	18,988.20	1,493,449.64
Campeche			1,085,928.17	69,507.00	112,202.25		1,267,637.42
Coahuila			1,089,298.34	234,861.00	941,960.49	40,002.60	2,306,122.43
Colima			538,482.51	29,897.00	100,264.23		668,643.74
Chiapas			850,927.57	101,272.00	491,221.60		1,443,421.17
Chihuahua			904,688.96	140,804.00	547,065.79	127,849.22	1,720,407.97
Durango			551,559.73	185,760.00	349,122.54	22,111.05	1,108,553.32
Guanajuato			1,181,521.06	294,627.00	780,197.86	98,453.81	2,354,799.73
Guerrero		51,019.15	2,553,888.75	401,973.00	760,333.53		3,767,214.43
Hidalgo			2,081,122.32	277,907.00	294,262.70	5,738.50	2,659,030.52
Jalisco			1,893,668.53	208,258.00	282,692.04	47,046.10	2,431,664.67
México	520,475.01	1,159,972.99	4,844,622.90	359,727.00	1,402,107.22	197,901.14	8,484,806.26
Michoacán			3,172,367.43	213,243.00	1,107,518.14	16,277.00	4,509,405.57
Morelos			765,064.26	93,618.00	249,503.20	3,335.00	1,111,520.46
Nayarit			1,228,385.01	280,033.00	440,330.17	68,523.00	2,017,271.18
Nuevo León			1,141,707.41	34,626.00	130,312.70		1,306,646.11
Oaxaca			997,750.93	206,793.00	702,077.58	35,333.00	1,941,954.51
Puebla			2,902,782.50	187,297.00	458,195.30	59,514.80	3,607,789.60
Querétaro			1,174,382.74	245,872.00	385,748.79	15,032.00	1,821,035.53
Quintana Roo			697,749.00	39,803.00	180,506.38		918,058.38
San Luis Potosí			1,152,860.67	187,033.00	375,137.51	23,100.51	1,738,131.69
Sinaloa			437,084.06	32,699.00	68,532.02	163,362.88	701,677.96
Sonora			1,468,160.13	258,933.00	518,869.75		2,245,962.88
Tabasco			3,212,451.17	799,123.00	792,805.96	15,699.00	4,820,079.13
Tamaulipas			1,442,481.97	66,469.00	235,807.33		1,744,758.30
Tlaxcala			663,703.00	33,590.00	98,855.35		796,148.35
Veracruz			1,236,557.90	250,792.94	377,439.24		1,864,790.08
Yucatán			1,732,493.86	130,277.00	402,056.48		2,264,827.34
Zacatecas			301,778.80	71,365.00	373,059.54	9,801.45	756,004.79
Total Gastos	\$520,475.01	\$1,210,992.14	\$43,478,515.73	\$5,853,397.94	\$14,032,158.14	\$1,204,625.65	\$66,300,164.61

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó de las entidades federativas seleccionadas, el 4 de abril del año en curso la documentación soporte quedando como a continuación se señala:

ESTADOS	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur			\$1,091,369.55	\$73,937.00	\$309,154.89	\$18,988.20	\$1,493,449.64
Coahuila			1,089,298.34	234,861.00	941,960.49	40,002.60	2,306,122.43
Guerrero		51,019.15	2,553,888.75	401,973.00	760,333.53		3,767,214.43
Hidalgo			2,081,122.32	277,907.00	294,262.70	5,738.50	2,659,030.52
México	520,475.01	1,159,972.99	4,844,622.90	359,727.00	1,402,107.22	197,901.14	8,484,806.26
Nayarit			1,228,385.01	280,033.00	440,330.17	68,523.00	2,017,271.18
Quintana Roo			697,749.00	39,803.00	180,506.38		918,058.38
Total Gastos	\$520,475.01	\$1,210,992.14	\$13,586,435.87	\$1,668,241.00	\$4,328,655.38	\$331,153.44	\$21,645,952.84

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur, se revisó un importe de \$1'115,606.88, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$1'493,449.64, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente.

1.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$354,049.57, que fue representada el 31.88% del total reportado inicialmente por el partido de \$1'110,569.55.

De la revisión, en las subcuentas Compensación por Servicios Especiales, se localizaron pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de \$19,200.00, los cuales se encontraban soportados con recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Compensación por Serv. Especiales	PD-A947/DIC. 99	59999	Hernández Solis Cinthia Gpe.	\$3,500.00
Compensación por Serv. Eventuales	PD-A947/DIC. 99	34351	Esteban Fernando Salazar Escobar	700.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26533	Maria Celia Hernández Glz.	2,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26534	Eduardo Nuñez Dren	4,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26536	Lenin Pérez Manriquez	3,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26537	Victor Manuel Pérez A.	5,000.00
Compensación por Serv. Especiales	PD-A0817/DIC. 99	26538	Ana Laura Abundis Solorio	1,000.00
Total				\$19,200.00

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido en el artículo 14.6. del citado reglamento, que a la letra dice: "Los recibos se imprimirán según el formato "REPAP". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será "REPAP-(PARTIDO)-CEN-

(NÚMERO)", y para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta", se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 del 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación al inciso 2.1, la cuenta de Servicios Personales en las subcuentas, se encuentran plenamente identificadas a nivel auxiliar lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional por dependencias y de los Comités Ejecutivos Estatales. No obstante, atendiendo la recomendación al punto 2.1 Servicios Personales, se efectuaron los ajustes correspondientes para identificar por separado cada cuenta y reclasificar de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.6 de la normatividad".

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abono contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Política del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada se disminuye el saldo en esta cuenta Servicios Personales, por lo que el monto final es \$1'091,369.55.

Por otra parte, de la revisión a la última versión del control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de

1999, lo que equivale a \$13,780.00, existiendo el excedente por un monto de \$3,596.26.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
N° FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
188	1-10-1999	Aniceto Mercado Miranda	7,131.16			
208	28-10-1999	Aniceto Mercado Miranda	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
131	13-09-1999	Erasmo Castañeda Alvarez	3,500.00			
174	30-09-1999	Erasmo Castañeda Alvarez	10,500.00	14,000.00	13,780.00	220.00
189	10-10-1999	Leonardo Gallardo Hernández	7,131.16			
207	28-10-1999	Leonardo Gallardo Hernández	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
187	1-10-1999	Lucia de Fatima Domínguez Palos	7,131.16			
210	28-10-1999	Lucia de Fatima Domínguez Palos	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
186	1-10-1999	Martín Cejena Cosío	7,131.16			
209	28-10-1999	Martín Cejena Cosío	7,131.17	14,262.33	13,780.00	482.33
182	1-10-1999	Aoscar Aguilar Yee	7,131.16			
213	28-10-1999	Aoscar Aguilar Yee	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
180	1-10-1999	Reyes Machado Mexia	7,131.16			
217	28-10-1999	Reyes Machado Mexia	7,131.16	14,262.32	13,780.00	482.32
181	1-10-1999	Taide Padilla Cruz	7,131.16			
216	28-10-1999	Taide Padilla Cruz	7,131.17	14,262.33	13,780.00	482.33
		Total	\$113,836.26			\$3,596.26

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley, no fue posible notificar al partido de esta situación.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de \$261,352.06, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$402,080.09. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila, se revisó un importe de \$1'722,673.45, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$2'306,122.43, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$713,282.92, que representa el 65% del total reportado inicialmente de \$1'097,358.34.

De la revisión en las subcuentas Compensación por Servicios Especiales y Compensación por Servicios Eventuales, se localizaron gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de \$21,390.00, amparados con recibos "REPAP" que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se menciona:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50400	Esperanza Rodríguez Lemus	\$400.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50048	Blanca Aurora Pameda C.	1,800.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50049	Andrés Magdaleno Corpus S.	860.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50047	Eduardo Rodríguez Ortín	800.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50051	Nancy Armendina Magallanes	1,200.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50050	Victoria Mendoza Castillo	1,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50045	Thelma Elizabeth Casas	1,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.16/Dic.-99	50046	Zeina Tamara Martínez M.	1,000.00
Compensación por Servicios Especiales	PD.A043/Dic.-99	26563	Severo Mendez Reynosa	100.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	56565	J. Merced Bautista Pérez	100.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26572	Ramiro Ponce Galindo	100.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26573	Gerardo Ramírez Mtz	480.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26567	Martha A. Magallanes M.	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26570	Martha González Orta	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26568	Gerardo Ramírez Mtz.	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26569	Rodolfo Aguirre Castro	3,000.00
Compensación por Servicios Eventuales	PD.A043/Dic.-99	26571	Nancy A. Magallanes	550.00
Total				\$21,390.00

Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el artículo 14.6, del citado Reglamento, se solicitó efectuar las correcciones necesarias.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento anterior mediante escrito No. Glosa /052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En cuanto a las diversas subcuentas que consideran gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, con base a lo mencionado en el punto 2.1, se procedió a realizar la reclasificación de las cuentas y actualización de los informes contables, con el objeto de cumplir con lo indicado por la normatividad (Anexo 4)”.

Al efectuar la reclasificación antes citada, la observación quedó subsanada. Sin embargo, de la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abono contablemente el gasto del estado, cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

En consecuencia a lo anterior, disminuye el saldo en esta cuenta, por lo que el monto final es de \$1'089,298.34.

Por otra parte, de la revisión a la última versión del control de folios “REPAP” presentado el 9 de mayo del año en curso se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, b que equivale a \$13,780.00, existiendo el excedente por un monto de \$29,175.50.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA

601	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
602	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
603	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
604	16-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50			
766	28-08-1999	Gabina Herrera Ramírez	3,350.50	16,752.50	13,780.00	2,972.50

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
N° FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
696	28-08-1999	Juventino Hernández Molina	5,863.00			
697	28-08-1999	Juventino Hernández Molina	5,863.00			
698	28-08-1999	Juventino Hernández Molina	5,613.00	17,339.00	13,780.00	3,559.00
773	21-09-1999	Sergio Arche Hernández	36,424.00	36,424.00	13,780.00	22,644.00
		Total	\$70,515.50			\$29,175.50

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley, no fue posible notificar al partido de esta situación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$709,935.66, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$1'216,824.09. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

3. Hidalgo

En el estado de Hidalgo, se revisó un importe de \$1'986,295.79, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$2'659,030.52, de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$1'352,729.51, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$2'081,122.32.

De la revisión, a la subcuenta "Reconocimiento por Servicios Especiales", se determinó que existe documentación faltante, por reconocimientos por actividades políticas por un monto de \$107,230.00, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PD-153/DIC. 99	El registro contable es por un importe de \$196,730.00 y se localizó físicamente recibos "REPAP" por un total de \$89,500.00	\$107,230.00

En consecuencia, y al no elaborar los recibos "REPAP" correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos citados, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a la documentación faltante que se señala en este inciso, se hace la aclaración que esta se encuentra apegada a lo que se informó y no se encontró ninguna diferencia, por lo que se envía la documentación soporte de la PD-153/DIC.99, así como la relación detallada correspondiente para su debida aclaración".

Esta observación quedó subsanada en virtud de que se verificó la documentación soporte que conste en recibos "Reconocimientos por Actividades Políticas", que cumple con la normatividad.

Por otra parte, de la revisión a la última versión del control de folios "Reconocimientos por Actividades Políticas" presentado el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00, existiendo el excedente por un monto de \$5,503.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
1150	24-11-99	Baños Cruz José Luis	\$7,500.00			

1151	24-11-99	Baños Cruz José Luis	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
------	----------	----------------------	----------	-----------	-----------	----------

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
N° FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
769	08-09-99	Luciano Cornejo Barrera	4,500.00			
840	08-09-99	Luciano Cornejo Barrera	9,000.00			
1035	20-09-99	Luciano Cornejo Barrera	3,563.00			
1031	23-09-99	Luciano Cornejo Barrera	1,000.00	18,063.00	13,780.00	4,283.00
		Total	\$33,063.00			\$5,503.00

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificarle al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$375,640.33, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$577,908.20. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

4. Estado de México

En el Estado de México se revisó un importe de \$6'338,150.27, que representa el 74.7% del total reportado por el partido de \$8'484,806.26.

4.1 Servicios Personales

De la revisión efectuada a la subcuenta "Apoyo a Municipios" correspondiente al concepto reconocimientos por actividades políticas, se observó que un importe de \$3,000.00, se duplicó su registro, como a continuación se señala:

FOLIO	REFERENCIA	REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE
2141	PD-A200/Dic.99	PD-162/Dic.99	Noel García Sesmas	\$3,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó la corrección que procediera, así como la modificación al Informe Anual.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En cuanto al registro duplicado en las pólizas PD-A200/DIC.99 y PD-162/DIC.99, mediante el folio 2141 a nombre de Noel García Sesmas por la cantidad de \$3,000.00, le informo que debido a un error involuntario se presentó este caso, el cual ha sido corregido en el informe anual”.

Esta observación quedó subsanada en virtud de que se verificó la cancelación de dicho importe.

Asimismo, en diversas subcuentas se determinó que existían faltantes de comprobación por un monto de \$55,000.00, correspondientes a recibos por reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, como se menciona a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PD.014/Dic.-99	El registro contable es por \$168,500.00, recibos son por \$117,000.00	\$51,500.00
Reconocimientos por Actividades	PD.A476/Dic.-99	El registro contable es por \$686,012.00, recibos por \$682,512.00	3,500.00
Total			\$55,000.00

En consecuencia, y al no elaborar los recibos “REPAP” correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos antes citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de abril del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Respecto a la falta de documentación soporte de la PD-014/DIC.99 por \$168,500.00 de la subcuenta de compensaciones por servicios especiales, hago llegar a usted copia de la póliza, en la cual se puede observar que no existe el faltante por el importe señalado”.

En relación a la documentación faltante que se señala en el mismo inciso, se hace la aclaración de que esta corresponde a lo establecido en el informe, por lo que se envía la documentación soporte de la PD-A476/DIC.99, así como la relación detallada correspondiente para su debida aclaración”.

Al presentar el partido la aclaración y la documentación comprobatoria se verificó que cumplió con la normatividad establecida, por lo que se considera subsanada la observación.

De la aplicación antes señalada, disminuye el saldo en este rubro presentando un monto final de \$4'844,622.90.

Sin embargo, de la revisión a la última versión al control de folios “REPAP” presentado el 9 de mayo del año en curso se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00, existiendo el excedente por un monto de \$13,100.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
98	8-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	\$3,500.00			
99	8-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	3,500.00			
100	8-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	3,500.00			
644	13-07-1999	Héctor Sánchez Escobar	3,500.00	14,000.00	13,780.00	220.00
2416	18-12-1999	José Luis Victoriano Encarnación	13,000.00			
2242	23-12-1999	José Luis Victoriano Encarnación	3,000.00	16,000.00	13,780.00	2,220.00

602	8-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00			
603	8-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00			
604	8-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00			
629	12-07-1999	Miguel Angel Pérez Rodríguez	4,500.00	18,000.00	13,780.00	4,220.00
94	8-07-1999	Natividad Rosas Chávez	6,500.00			
95	8-07-1999	Natividad Rosas Chávez	6,500.00			
615	12-07-1999	Natividad Rosas Chávez	6,500.00	19,500.00	13,780.00	5,720.00

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
No. FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
2435	18-12-1999	Otilia López Malpica	10,000.00			
2291	23-12-1999	Otilia López Malpica	4,500.00	14,500.00	13,780.00	720.00
Total			\$82,000.00			\$13,100.00

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4. del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$2'719,216.96, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$3'640,183.36. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas de proveedores, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con la normatividad establecida.

5. Guerrero

En el estado de Guerrero, se revisó un importe de \$2'814,109.18, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$3'767,214.43. de la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

5.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$1'670,378.94, que representa el 65% del total reportado inicialmente de \$2'569,813.75.

De la revisión en diversas subcuentas, se localizó un monto de \$44,125.00, amparado con recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, integrado de la siguiente manera:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Reconocimiento por Servicios Especiales	PD.-34/Sep.99	38098	Felipe de Jesús Kuri	\$150.00
Reconocimiento por Servicios Especiales	PD.-34/Sep.99	38053	Sebastian Alfonso de la Rosa	125.00

Reconocimiento Servicios Especiales	por	PD.-A555/Dic.99	VARIOS	Varios	16,000.00
SUBCUENTA		REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
Reconocimiento Servicios Eventuales	por	PD.-A712/Dic.99	VARIOS	Varios	7,050.00
Reconocimiento Servicios Eventuales	por	PD.A958/Dic.99	53665		1,700.00
Reconocimiento Actividades Políticas	por	PE.2337/Jul.99	43072	Mayran Yolatl Benjamín	2,000.00
Reconocimiento Actividades Políticas	por	PD.091/Oct.99	VARIOS	Varios	17,100.00
Total					\$44,125.00

Por lo antes expuesto y con apego al artículo 14.6, del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones pertinentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, presentando la documentación de reclasificación a la cuenta correspondiente.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Por otro lado de la revisión a la última versión al control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00, existiendo el excedente por un monto de \$17,876.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL GEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
1604	01-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	\$2,000.00			
1924	14-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	4,000.00			
1925	20-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	4,000.00			

1926	24-12-99	Alejandro Acosta Ramírez	4,000.00	14,000.00	13,780.00	220.00
------	----------	--------------------------	----------	-----------	-----------	--------

PAGO DE REPAP MENSUAL CEN						
N° FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
1532	01-12-99	Alejandro Estrada Castro	400.00			
1600	01-12-99	Alejandro Estrada Castro	2,000.00			
1928	14-12-99	Alejandro Estrada Castro	4,000.00			
1927	20-12-99	Alejandro Estrada Castro	4,000.00			
1929	24-12-99	Alejandro Estrada Castro	4,000.00	14,400.00	13,780.00	620.00
1935	14-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	4,000.00			
1913	20-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	2,000.00			
1936	20-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	4,000.00			
1937	24-12-99	Angely Doraly Adame Rentería	4,000.00	14,000.00	13,780.00	220.00
1601	01-12-99	Beatriz Flores Nuñez	2,000.00			
1658	08-12-99	Beatriz Flores Nuñez	1,500.00			
1827	14-12-99	Beatriz Flores Nuñez	4,000.00			
1930	20-12-99	Beatriz Flores Nuñez	4,000.00			
1931	24-12-99	Beatriz Flores Nuñez	4,000.00	15,500.00	13,780.00	1,720.00
1036	06-09-99	Gustavo Adan Tabarez	4,534.00			
1128	15-09-99	Gustavo Adan Tabarez	4,534.00			
1129	15-09-99	Gustavo Adan Tabarez	4,534.00			
858	16-09-99	Gustavo Adan Tabarez	4,534.00			
2019	16-09-99	Gustavo Adan Tabarez	4,200.00			
2020	16-09-99	Gustavo Adan Tabarez	4,200.00	26,536.00	13,780.00	12,756.00
1531	01-12-99	Humberto Avilez Barrera	400.00			
1602	01-12-99	Humberto Avilez Barrera	2,000.00			
1932	14-12-99	Humberto Avilez Barrera	4,000.00			
1942	19-12-99	Humberto Avilez Barrera	1,500.00			
1933	20-12-99	Humberto Avilez Barrera	4,000.00			
1934	24-12-99	Humberto Avilez Barrera	4,000.00	15,900.00	13,780.00	2,120.00
1207	15-09-99	Octaviano Santiago Dionicio	11,000.00			
1168	28-09-99	Octaviano Santiago Dionicio	3,000.00	14,000.00	13,780.00	220.00
		Total	\$114,336.00			\$17,876.00

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Al efectuar la reclasificación antes señalada este rubro disminuye el saldo, presentando un monto final de \$2'553,888.75.

Servicios Generales

Por este concepto se revisó un importe de \$494,216.86, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$760,333.53.

De la revisión, a la subcuenta de Servicios Telefónicos, se localizó documentación soporte a nombre de terceras personas, como a continuación se señala:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PD.13/Agosto-99	Recibo telefónico a nombre de Cecilia Osorio de Telles.	\$8,105.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“De la observación efectuada a la subcuenta de servicios telefónicos en este inciso, le remito el contrato de comodato que ampara los recibos de pago correspondientes a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento citado”.

De la revisión al documento presentado por el partido se determinó que cumple con la normatividad establecida. Por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$338,385.13, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$452,992.15. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos establecidos.

6. Nayarit

En el estado de Nayarit, se revisó un importe de \$1'506,901.57, que representa el 74.70% del total reportado por el partido de \$2'017,271.18.

6.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$913,560.37, que representa el 65% del total reportado inicialmente de \$1'407,477.50.

De la revisión, a diversas subcuentas, se determinó que un monto de \$179,092.49, se encuentran soportados con recibos "REPAP" correspondiente al estado de Nuevo León, como se muestra en las relaciones presentadas anexa a la póliza de registro.

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Compensación por Servicios Especiales	PD-A661/Dic.-99	\$104,313.25
Compensación por Servicios Eventuales	PD-A661/Dic.-99	1,079.24
Compensación por Actividades Políticas	PD-A661/Dic.-99	73,700.00
Total		\$179,092.49

Por lo antes expuesto, y con apego al artículo 14.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"Respecto a la observación efectuada sobre diversas subcuentas que registran un monto de \$179,092.49 correspondientes a recibos 'REPAP' del estado de Nuevo León, le informo que por error involuntario se

presentó esta inconsistencia, la cual ya fue regularizada mediante la reclasificación de la subcuenta correspondiente”.

El partido efectuó la reclasificación correctamente, por lo que la observación quedó sin efecto.

Al efectuar la reclasificación antes mencionada el saldo de este rubro disminuye, presentando un monto final de \$1'228,385.01.

Por otra parte de la revisión a la última versión al control de folios “REPAP” presentado el 9 de mayo del año en curso derivado de sus ajustes, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00, existiendo el excedente por un monto de \$2,440.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL GEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
566	8-11-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	\$7,500.00			
567	8-11-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
624	1-12-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	7,500.00			
625	1-12-1999	María Eugenia Jiménez Valenzuela	7,500.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
		Total	\$30,000.00			\$2,440.00

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$512,776.01, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$788,886.17. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, notas de consumo, que cumplen con los artículos establecidos.

7. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó un importe de \$596,737.95, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$918,058.38.

7.1 Servicios Personales

Se revisó este concepto por la cantidad de \$454,511.85, que representa el 65% del total reportado inicialmente de \$699,249.00.

De la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó pagos por concepto de reconocimiento por actividades políticas por un monto de \$1,500.00, el cual se encuentra soportado con recibo “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se señala:

REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE
PD.234/Dic.-99	60251	Patricia López Arenas	\$1,500.00

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido en el artículo 14.6 se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“De igual manera que en el caso anterior, le informo que también se realizó los ajustes contables correspondientes por un monto de \$1,500.00 de acuerdo a la reclasificación efectuada al respecto”.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

En consecuencia este rubro disminuye el saldo, cuyo monto final es de \$697,749.00.

Por otra parte, de la revisión a la última versión al control de folios "REPAP" presentado el 9 de mayo del año en curso derivado de sus ajustes, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, existiendo el excedente por un monto de \$45,176.00.

PAGO DE REPAP MENSUAL GEN						
Nº FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	TOTAL	TOPE	DIFERENCIA
45	15-08-99	Blanca Pech Fernández	\$5,000.00			
71	26-08-99	Blanca Pech Fernández	5,000.00			
72	26-08-99	Blanca Pech Fernández	5,000.00	15,000.00	13,780.00	1,220.00
143	01-11-99	Blanca Pech Fernández	5,244.00			
160	22-11-99	Blanca Pech Fernández	10,244.00	15,488.00	13,780.00	1,708.00
227	11-12-99	Julian Ricarde Magaña	6,000.00			
240	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00			
241	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00			
242	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00			
243	13-12-99	Julian Ricarde Magaña	2,424.00	15,696.00	13,780.00	1,916.00
244	13-12-99	Rafael Regalado Sánchez	10,244.00			
245	13-12-99	Rafael Regalado Sánchez	10,244.00			
246	13-12-99	Rafael Regalado Sánchez	10,244.00	30,732.00	13,780.00	16,952.00
144	01-11-99	Román Guzmán González	10,000.00			
145	01-11-99	Román Guzmán González	5,000.00			
61	22-11-99	Román Guzmán González	8,685.00			
92	22-11-99	Román Guzmán González	1,200.00	24,885.00	13,780.00	11,105.00
206	09-12-99	Román Guzmán González	8,685.00			
223	11-12-99	Román Guzmán González	8,685.00			
224	11-12-99	Román Guzmán González	8,685.00	26,055.00	13,780.00	12,275.00
		Total	\$127,856.00			\$45,176.00

Por lo antes expuesto el partido incumplió lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido. Debido a que había concluido el período de revisión marcado por la ley no fue posible notificar al partido.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$143,201.10, que representa el 65% del total reportado por el partido de \$220,309.38. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por

actividades políticas, recibos por apoyos, facturas, que cumplen con los artículos establecidos.

Campañas Estatales

Con la última versión de su "IA", el partido reportó en su contabilidad por concepto de Campañas Estatales la suma de \$63'195,508.48, integrado por los siguientes rubros.

ESTADOS	GASTO OPERATIVO	PROPAGANDA	MEDIOS	ESTRUCTURA ELECTORAL	BRIGADAS	TOTAL
Aguascalientes	\$485.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$485.00
Baja California Sur	997,985.66	15,176.00	32,034.00	727,557.46		1,772,753.12
Coahuila	777,992.09	661,644.14	3,902,395.16		43,806.89	5,385,838.28
Chiapas	3,227.64					3,227.64
Durango	810.36					810.36
Guerrero	3,912,268.96	2,615,950.51	3,747,148.06	605,098.12	1,910,677.48	12,791,143.13
Hidalgo	2,434,528.03	684,614.81	1,027,586.18	296,300.00	423,505.00	4,866,534.02
México	4,072,413.36	4,311,046.69	21,575,363.69	1,694,447.97	154,601.00	31,807,872.71
Michoacán	2,100.00					2,100.00
Nayarit	812,986.70	1,158,059.07	1,179,322.17	249,761.48		3,400,129.42
Oaxaca	148.00					148.00
Quintana Roo	1,438,446.67	196,236.31	258,104.86	562,700.00		2,455,487.84
Sinaloa	2,109.24		53,360.00			55,469.24
Veracruz	362.00					362.00
Zacatecas	223,565.85					223,565.85
Campañas Locales	429,581.87					429,581.87
Total	\$15,109,011.43	\$9,642,727.53	\$31,775,314.12	\$4,135,865.03	\$2,532,590.37	\$63,195,508.48

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente el partido proporcionó el 4 de abril del año en curso, la documentación soporte de las entidades federativas seleccionadas quedando como a continuación se señala:

ESTADOS	GASTO OPERATIVO	PROPAGANDA	MEDIOS	ESTRUCTURA ELECTORAL	BRIGADAS	TOTAL
Baja California Sur	\$997,985.66	\$15,176.00	\$32,034.00	\$727,557.46	\$0.00	\$1,772,753.12
Coahuila	777,992.09	661,644.14	3,902,395.16		43,806.89	5,385,838.28
Guerrero	3,912,268.96	2,615,950.51	3,747,148.06	605,098.12	1,910,677.48	12,791,143.13
Hidalgo	2,434,528.03	684,614.81	1,027,586.18	296,300.00	423,505.00	4,866,534.02
México	4,072,413.36	4,311,046.69	21,575,363.69	1,694,447.97	154,601.00	31,807,872.71
Nayarit	812,986.70	1,158,059.07	1,179,322.17	249,761.48		3,400,129.42
Quintana Roo	1,438,446.67	196,236.31	258,104.86	562,700.00		2,455,487.84
Total	\$14,446,621.47	\$9,642,727.53	\$31,721,954.12	3,408,307.57	\$59,219,610.69	\$62,479,758.52

1. Baja California Sur

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$1'756,798.34, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$1'772,753.12, se observó lo siguiente:

En relación con la subcuenta Gastos Operativos, se revisó un monto de \$989,003.79, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$997,985.66. De la revisión a la subcuenta “Gastos Operativos”, se detectó un monto por \$438,517.05, sin documentación soporte, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD-A324/DIC. 99	Del total registrado por \$652,017.05, existen comprobantes por un monto de \$213,500.00	\$438,517.05

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2, del citado Reglamento, se solicitó que presentara la documentación original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido por medio del oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto a la falta de documentación soporte de la PD-A324/DI.99 por \$438,517.05, se le informa que debido al traslado del archivo documental a diferentes domicilios a los que fue objeto por necesidades del partido, la información sufrió algún deterioro o bien se extravió parcial o totalmente, por lo que se procedió en su momento a levantar el acta correspondiente que ampara la falta de dicha documentación (Anexo 3)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el acta mencionada no releva al partido de sus obligaciones de entregar a esta autoridad la documentación que se le solicite.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de \$767,794.55, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$774,767.46. De la revisión efectuada se determinó que la

documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo que cumplen con los artículos establecidos.

2. Coahuila

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Coahuila, por la cantidad de \$5'337,365.73, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$5'385,838.28, se observó lo siguiente:

En el rubro de Brigadas y Gastos Operativos se revisó un monto de \$1'925,115.55, que representa el 99.10% del total reportado inicialmente por el partido de \$1'942,598.94. De la revisión se localizaron pagos por el concepto de reconocimientos por actividades políticas por un importe de \$1'120,799.96, que se encuentran amparados con recibos "REPAP", los cuales corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se menciona:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Brigadas	PD.120/Dic.-99	\$24,349.00
Brigadas	PD.123/Dic.-99	39,500.00
Brigadas	PD.124/Dic.-99	18,100.00
Brigadas	PD.126/Dic.-99	51,600.00
Brigadas	PD.131/Dic.-99	87,011.99
Gasto Operativo	PD.130/Dic.-99	36,806.89
Gasto Operativo	PD.A147/Dic.-99	293,447.08
Gasto Operativo	PD.A436/Dic.-99	63,585.00
Gasto Operativo	PD.A591/Dic.-99	280,200.00
Gasto Operativo	PD.A717/Dic.-99	226,200.00
Total		\$1,120,799.96

Por lo antes expuesto y con apego a lo establecido al artículo 14.6, del citado Reglamento, se solicitó que efectuara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“De acuerdo a lo señalado en este inciso, también se efectuó la reasignación correspondiente a fin de estar dentro de lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento ya mencionado”.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar el partido la reclasificación, disminuye el saldo en los rubros, cuyo monto final es \$821,798.92.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$5'337,365.74, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$5'385,838.28. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos de teléfonos y suministro de energía eléctrica, que cumplen con la normatividad.

3. Hidalgo

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Hidalgo, por la cantidad de \$4'822,735.21, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$4'866,534.02, se determinó lo siguiente:

En el rubro de “Gasto Operativo” se revisó un monto de \$3'856,713.08, que representa el 99.10% del total reportado inicialmente por el partido de \$3'891,738.73. De la revisión, a la subcuenta “Gasto Operativo”, se observó que el registro de pólizas, por un importe de \$472,946.50, no fueron localizadas, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
-------------------	----------------

PD-A14/DIC. 99	\$105,200.00
PD-A16/DIC. 99	28,600.00
PD-A17/DIC. 99	153,500.00
PD-A18/DIC. 99	27,900.00
PD-A60/DIC. 99	104,600.00
REFERENCIA	IMPORTE
PD-A61/DIC. 99	51,300.00
PD-A43/DIC. 99	1,846.50
Total	\$472,946.50

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.5 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las pólizas de referencias antes citadas anexando la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo relativo al las pólizas del gasto operativo de campañas estatales que no fueron localizados, se le informa que estas se encuentran disponibles para cualquier aclaración”.

El partido presentó las pólizas con la documentación comprobatoria que consiste en recibos “REPAP”, por lo que se considera subsanada la observación.

Asimismo, en la subcuenta de “Gastos Operativos”, se localizaron pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas por un monto de \$1’462,210.70, que se encuentran amparados con recibos “REPAP”, los cuales corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se menciona:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Estructura Electoral	PE-59258/Dic.-99	\$5,000.00

Gasto Operativo	PE-3154/Dic.-99	1,400.00
Gasto Operativo	PD-A218/Dic.-99	104,500.00
Gasto Operativo	PD-A228/Dic.-99	100,000.00
Gasto Operativo	PD-A247/Dic.-99	126,100.00
Gasto Operativo	PD-A248/Dic.-99	81,503.70
Gasto Operativo	PD-A250/Dic.-99	112,000.00
Gasto Operativo	PD-A251/Dic.-99	96,400.00
SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Gasto Operativo	PD-A252/Dic.-99	139,100.00
Gasto Operativo	PD-A268/Dic.-99	73,000.00
Gasto Operativo	PD-A269/Dic.-99	198,600.00
Gasto Operativo	PD-A270/Dic.-99	87,500.00
Gasto Operativo	PD-A271/Dic.-99	68,900.00
Gasto Operativo	PD-A434/Dic.-99	203,557.00
Gasto Operativo	PD-A713/Dic.-99	3,500.00
Gasto Operativo	PE-37525/Dic.-99	2,000.00
Gasto Operativo	PE-59161Dic.-99	57,650.00
Gasto Operativo	PE-59262/Dic.-99	500.00
Gasto Operativo	PE-59263/Dic.-99	1,000.00
Total		\$1,462,210.70

En consecuencia, y al no elaborar los recibos “REPAP” correspondientes y no registrarlos en el control de folios, se incumplió lo establecido en los artículos 14.3 y 14.8 del Reglamento antes citado. En consecuencia y en apego a los artículos antes citados, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes antes señaladas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Por otra parte, se le informa que el pago por concepto de reconocimientos por actividades políticas por un monto de \$1’462,210.70, mediante recibos REPAP del Comité Ejecutivo Nacional, ha sido reclasificado y llevado a la cuenta correspondiente, con objeto de dar respuesta a la observación realizada”.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación el saldo de campañas estatales disminuye, cuyo saldo final es de \$2'434,528.03.

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de \$2'410,117.94, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$2'432,005.99. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

4. Estado de México

Al revisar el concepto de campañas estatales del Estado de México, por la cantidad de \$31'521,601.85, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$31'807,872.71, se determinó lo siguiente:

En los rubros brigadas, Estructura Electoral y Gastos Operativos, se revisó un monto de \$18'631,695.97, que representa el 99.10% del total reportado inicialmente por el partido de \$18'800,904.11. De la revisión efectuada, se localizaron pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un importe de \$12'881,361.39, amparado con recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional, monto que se integra por las siguientes subcuentas:

SUBCUENTAS	IMPORTE
Brigadas	\$10,073,664.01
Estructura Electoral	2,554,167.00
Gastos Operativos	253,530.38
Total	\$12,881,361.39

Por lo antes expuesto y con apego al artículo 14.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de abril del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En este inciso, se nos informa del pago por concepto de reconocimientos de actividades políticas por un monto de \$12’881,361.39 mediante recibos REPAP del Comité Ejecutivo Nacional, hago mención de que este gasto ha sido reclasificado y llevado a la cuenta correspondiente, con el objeto de dar respuesta a la observación realizada”:

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación antes citada, el saldo de las subcuentas Brigadas, Estructura Electoral y Gastos Operativos, disminuye presentando un monto final de \$5’921,462.33.

Asimismo, en la subcuenta “Estructura Electoral”, se detectó un importe de \$30,850.00, amparado con recibos foliados “CEN-AM” de fecha de julio de 1999, recibos que cubren los requisitos de la respuesta única a la pregunta 2 que tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 1999, como a continuación se señala:

REFERENCIA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD.-130/Sep.99	55775	15/07/99	Celestino Cesareo Guzman	\$5,000.00
PD.-130/Sep.99	55774	15/07/99	Jorge Rodríguez Acosta	5,000.00

PD.-154/Sep.99	58378	11/07/99	María de Rosario Herrera Ascencio	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58374	11/07/99	Gaffet Romero Mendoza	5,000.00
PE.1663/Sep.99	28728	15/07/99	José Magallan Díaz	2,850.00
PE.1664/Sep.99	26676	15/07/99	Rogelio A. Villaseñor Alcocer	2,000.00
PE.1665/Sep.99	26634	15/07/99	Eduardo Alberto Aguado Meza	1,500.00
PE.1666/Sep.99	26633	15/07/99	Eduardo Valencia Tejeda	1,500.00
PE.1667/Sep.99	26632	15/07/99	Guillermo Rosas Jiménez	2,000.00
PE.1668/Sep.99	26646	15/07/99	Rolando Santibañez Escobar	500.00
PE.1669/Sep.99	26631	15/07/99	Fernando Alejandro Jacome Rosas	500.00
Total				\$30,850.00

Por lo antes expuesto y con apego al artículo transitorio 2.T.9 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Asimismo en relación al importe de \$30,850.00 de la “Estructura Electoral” amparado con recibos foliados CEN-AM del mes de julio de 1999, le hago la aclaración de que estos han sido cambiados por recibos “REPAP” e incluidos en l control de folios correspondiente a fin de solventar esta inconsistencia de acuerdo al siguiente orden:”

REFERENCIA	FOLIO CEN-AM	FECHA	NOMBRE	FOLIO REPAP	MONTO
PD.-130/Sep.99	55775	15/07/99	Celestino Cesareo Guzmán	58602	5,000.00
PD.-130/Sep.99	55774	15/07/99	Jorge Rodríguez Acosta	58603	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58378	11/07/99	María del Rosario Herrera A.	58604	5,000.00
PD.-154/Sep.99	58374	11/07/99	Gaffet Romero Mendoza	58605	5,000.00
PE.-1663/Sep.99	28728	15/07/99	José Magallan Díaz	58606	2,850.00
PE.-1664/Sep.99	26676	15/07/99	Rogelio A. Villaseñor Alcocer	58607	2,000.00
PE.-1665/Sep.99	26634	15/07/99	Eduardo A. Aguado Meza	58608	1,500.00
PE.-1666/Sep.99	26633	15/07/99	Eduardo Valencia Tejeda	58609	1,500.00
PE.-1667/Sep.99	26632	15/07/99	Guillermo Rosas Jiménez	58610	2,000.00
PE.-1668/Sep.99	26646	15/07/99	Rolando Santibañez Escobar	58611	500.00
PE.-1669/Sep.99	26631	15/07/99	Fernando a. Jácome Rosas	58612	500.0
					30,850.00

De la verificación a la documentación de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) se determinó que cumplen con la normatividad establecida, por lo que esta observación quedó subsanada.

Por otra parte, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00.

NO. REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
17305	Gustavo Gasca Huerta	Junio	\$15,300.00	\$1,520.00
1730	Alan Gutiérrez Villanueva	Junio	27,000.00	13,220.00
Total			\$42,300.00	\$14,740.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En cuanto al último punto de este inciso referente a las personas que recibieron recursos por reconocimientos en actividades políticas mayores al límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante 1999, le remito los recibos originales para que se verifiquen los montos, así como los períodos correspondientes de los cuales se desprende que uno de ellos fue expedido dentro de la normatividad anterior y el otro contiene información diferente a la que se nos indica en su oficio”.

En lo relativo al folio 1730 por la cantidad de \$27,000.00. La aclaración del partido fue satisfactoria.

Por lo que corresponde al folio 17305 por un excedente de \$1,520.00, no satisfizo a la Comisión de Fiscalización ya que el nuevo reglamento entró en vigor desde el momento en que empezó a expedir sus recibos "REPAP".

Por lo que respecta a las demás subcuentas se revisó un monto de \$25'653,432.68, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$25'886,410.38. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

5. Guerrero

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Guerrero, por la cantidad de \$12'676,022.84, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$12'791,143.13, se determinó lo siguiente:

En los rubros de Medios y Gastos Operativos, se revisó un monto de \$7'590,482.26, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$7'659,417.02. De la revisión, de la cuenta Campañas Estatales se determinó que en diversas subcuentas, el registro de pólizas no fueron localizados físicamente, por un importe de \$9,108.00, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Medios	PE-32966/Abril-99	\$8,625.00
Gasto Operativo	PE-950/Enero-99	483.00
Total		\$9,108.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 y 11.5, del citado Reglamento, se solicitó que presentara las pólizas antes citadas, anexando la documentación comprobatoria con requisitos fiscales correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En relación a este inciso le remito la información original que ampara el importe de \$9,108.00 correspondientes a las pólizas PE-32966/Abr.99 y PE-950/Ene.99, por concepto de Medios y Gasto Operativo respectivamente, con lo cual se comprueba que se esta en concordancia con los artículos 11.1 y 11.5 del citado Reglamento”.

El partido presentó la documentación antes solicitada razón por la cual quedó subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$5'085,540.57, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$5'131,726.11. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

6. Nayarit

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Nayarit, por la cantidad de \$3'369,528.25, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$3'400,129.42, se determinó lo siguiente:

En el rubro de Gastos Operativos y Estructura Electoral, se revisó un monto de \$2'485,242.80, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$2'507,833.30. De la revisión al rubro de Campañas Estatales, en la subcuenta "Gasto Operativo", se observó el registro de una póliza que no fue localizada físicamente por un importe de \$2,404.42, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	IMPORTE
PE.33368/Mayo-99	\$2,404.42

Por lo antes expuesto y con apego al artículo 11.1 del citado reglamento, se solicitó que presentara dicha póliza anexando la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado con escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En este inciso se nos indica que no se localizó la póliza PE-33368/May-99 por un monto de \$2,404.42. Al respecto le remito la documentación original comprobatoria para solventar dicha inconsistencia documental”.

Al presentar la documentación solicitada, la observación quedó subsanada.

Asimismo, en diversas subcuentas se localizaron pagos por reconocimiento de actividades políticas por un monto de \$1'445,085.12, que se encuentran amparados con recibos “REPAP”, los cuales corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Estructura Electoral	PD.181/Sept.-99	\$177,000.00
Estructura Electoral	PD.174/Sept.-99	159,553.00
Estructura Electoral	PD.160/Sept.-99	406,358.78
Gasto Operativo	PD.095/ Jul.-99	6,250.25
Gasto Operativo	PD.101/ Jul.-99	1,600.00
Gasto Operativo	PD.120/ Jul.-99	1,950.00
Gasto Operativo	PD.123/Jul.-99	26,080.00
Gasto Operativo	PD.124/ Jul.-99	6,000.00
Gasto Operativo	PD.125/ Jul.-99	6,437.00
Gasto Operativo	PD.127/ Jul.-99	600.00
Gasto Operativo	PD.128/ Jul.-99	15,710.35
Gasto Operativo	PD.A169/Dic.-99	12,436.44
Gasto Operativo	PD.A170/Dic.-99	10,405.00
Gasto Operativo	PD.99/Jul.-99	25,572.88
Gasto Operativo	PD.100/Jul.-99	5,000.00
Gasto Operativo	PD.152/Jun.-99	24,359.45
Gasto Operativo	PD.202/ Jun.-99	8,325.00
Gasto Operativo	PD.203/ Jun.-99	63,021.40
Gasto Operativo	PD.204/ Jun.-99	44,050.00
Gasto Operativo	PD.205/ Jun.-99	31,950.00
Gasto Operativo	PD.206/ Jun.-99	2,000.00
Gasto Operativo	PD.207/ Jun.-99	16,640.00
Gasto Operativo	PD.208/ Jun.-99	29,401.95
Gasto Operativo	PD.209/ Jun.-99	12,350.00
Gasto Operativo	PD.210/ Jun.-99	18,218.44
Gasto Operativo	PD.087/Jul.-99	38,720.00
Gasto Operativo	PD.088/ Jul.-99	86,770.11

Gasto Operativo	PD.089/ Jul.-99	7,400.00
Gasto Operativo	PD.090/ Jul.-99	24,200.00
Gasto Operativo	PD.091/ Jul.-99	12,264.50
Gasto Operativo	PD.092/ Jul.-99	35,400.00
Gasto Operativo	PD.093/ Jul.-99	23,128.00
Gasto Operativo	PD.121/ Jul.-99	21,362.00
Gasto Operativo	PD.122/ Jul.-99	6,398.00
SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Gasto Operativo	PD.012/Oct.-99	507.00
Gasto Operativo	PD.013/Oct.-99	7,000.00
Gasto Operativo	PD.014/Oct.-99	3,400.00
Gasto Operativo	PD.015/Oct.-99	34,855.57
Gasto Operativo	PD.107/Oct.-99	32,410.00
Total		\$1,445,085.12

Por lo antes expuesto y en apego al artículo 14.6 del citado reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 del 9 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Asimismo, le informo que fueron realizados los cambios de reclasificación a las subcuentas de pagos por reconocimientos de actividades políticas por el monto de \$1’445,085.12 que se encuentran amparados con recibos ‘REPAP’ del CEN”.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación antes mencionada, este rubro disminuye el saldo, cuyo monto final es \$2'346,945.98.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$1'043,704.78, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$1'053,186.44. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

7. Quintana Roo

Al revisar el concepto de campañas estatales del estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$2'433,388.45, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$2'455,487.84, se determinó lo siguiente:

En relación con la subcuenta Gastos Operativos, se revisó un monto de \$1'722,800.65, que representa el 99.10% del total reportado por el partido inicialmente, la cantidad de \$1'738,446.67. De la verificación efectuada a la subcuenta Gastos Operativos, se localizó pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas por un monto de \$300,000.00, amparados con recibos "REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional.

REFERENCIA	IMPORTE
PD.-101/Nov.-99	\$300,000.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 14.6 del citado Reglamento, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido contestó al señalamiento antes citado mediante escrito No. GLOSA/052/2000 de fecha 8 de mayo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Finalmente, en relación a este inciso en l que se menciona el pago por un monto de \$300,000.00 en la subcuenta de gastos operativos con recibos REPAP del CEN, le comunico haber efectuado la reclasificación de dicho gasto al rubro del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento”.

De la verificación a la reclasificación se determinó que el partido abonó contablemente el gasto del estado cargándolo contra Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se considera parcialmente subsanada la observación al no tener plenamente identificado lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales.

Al efectuar la reclasificación el partido disminuye el saldo en este rubro, cuyo monto final es \$1'438,446.67.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$1'007,887.80, que representa el 99.10% del total reportado por el partido de \$1'017,041.17. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de consumo, recibos telefónicos, etc., que cumplen con la normatividad establecida.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/008/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido cumplió con el requerimiento solicitado, al presentar adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos del 7 y 9 de mayo del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$755,246.65	0.25
1. Financiamiento Público		297,824,983.08	96.66
Para actividades ordinarias perm.	\$290,869,935.60		
Para actividades específicas	6,955,047.48		
2. Financiamiento Militantes		5,971,044.98	1.94
Efectivo	5,971,044.98		
Especie			
3. Financiamiento Simpatizantes			
Efectivo			
Especie			
4. Autofinanciamiento		434,700.18	0.14
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,582,810.17	0.51
6. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		192,000.00	0.06
a) Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	192,000.00		
b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE			
7. Transferencia de Recursos no Federales		1,356,273.75	0.44
Total de Ingresos		\$308,117,058.81	100.00

3. Se verificó que los ingresos y los rendimientos financieros estuvieran debidamente registrados, sin embargo, no fue posible verificar la totalidad de los mismos debido a que el partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques del partido, incumpliendo con lo establecido en los

artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento.

4. Se verificó que el control de folios "CF-RM" (financiamiento proveniente de militantes) cumplieran con lo establecido en el instructivo del formato.
5. De la verificación al control folios "CF-RM" se determinó que el partido incumple con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 19.2 del Reglamento, al no presentar la documentación cancelada y requerida por la Comisión de Fiscalización.
6. No presentó original de recibos "CF-RM" cancelados de 47 recibos incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento.
7. Existen 27,146 recibos extraviados acompañados de acta ministerial, la cual no exenta al partido de su obligación de presentar toda la documentación que le sea requerida, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento.
8. Existen los folios "CF-RM" 2233, 2234 y 2235 que no cumplen con lo estipulado en el artículo 3.7 del Reglamento.
9. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 7 y 9 de mayo del 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$217'083,437.31	75.41
2. Gastos por Actividades Específicas		7'581,057.67	2.63
Educación y Capacitación Política	1'444,881.72		
Investigación Socioeconómica y Política	2'489,308.96		

Tareas Editoriales	3'646,866.99		
3. Gastos Campañas Estatales		63'195,508.48	21.96
Total		\$287'860,003.46	100.00

10. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$287'860,003.46, se verificó la documentación correspondiente al 67.07%, es decir, \$193'076,384.76. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$94'043,432.26	\$78'933,887.32	83.93
Materiales y Suministros	9'587,834.64	4'848,920.39	50.57
Servicios Generales	43'755,281.75	22,709,540.11	51.90
CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Apoyo para la producción de Radio y T.V.	192,000.00	192,000.00	100.00
Adquisición de Activo Fijo	4'936,191.20	4'936,191.20	100.00
Gastos por Actividades Específicas	5'849,590.52	3'497,919.91	59.79
Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)	63'195,508.48	61'917,440.67	97.97
Apoyos a Comités Estatales	66'300,164.61	16'040,485.09	24.19
Total	\$287'860,003.46	\$193'076,384.76	67.07

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de servicios personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y la retención del Impuesto al Valor Agregado, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12. Se determinó un monto por \$81,831.00, en la subcuenta Honorarios que carece de requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

13. De la revisión al monto reflejado en control de folios "CF-REPAP", se determinó un monto reportado contra los registros de contabilidad por una diferencia de \$6,225,549.58.
14. Adicionalmente el partido reportó en el multicitado control "CF-REPAP" 2,400 folios como pendientes de utilizar, sin embargo no fueron presentados físicamente ante la Comisión de Fiscalización, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento.
15. El partido no presenta el original de 18,800 recibos foliados utilizados incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento.
16. El partido incumple con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Reglamento, al no presentar original y copia de 29 recibos REPAP.
17. En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, existe un monto de \$52,969.55, sin documentación comprobatoria incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
18. En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, existe un monto de \$17,500.00, del cual no presentaron póliza contable, así como la documentación soporte incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
19. En la subcuenta Reconocimiento por Actividades, existe un monto de \$2,000.00, del cual no presentaron póliza contable, así como la documentación soporte incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
20. Se determinó que los gastos efectuados por Reconocimiento por Actividades Políticas, estuvieran contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
21. El partido reportó un total de recibos impresos "REPAP" de 70,000, sin embargo, del listado proporcionado por el mismo

partido se determinó que existen relacionados 2,555 folios de más.

- 22.No presentó la declaración del entero provisional por la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28.2, inciso a) del Reglamento.
- 23.El partido cancela un monto de \$1'081,430.63, de la cuenta "REPAP" omitiendo presentar el juego completo de recibos "REPAP" cancelados por dicho monto, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.6. del Reglamento.
- 24.Existen 2 pólizas por Servicios Especiales que carecen de documentación soporte por un importe total de \$8,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento.
- 25.Existe un monto de \$6,800.00, en la cuenta de Adquisición de Activos Fijos que carece de requisitos fiscales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 Reglamento.
- 26.Dentro del rubro de Actividades Específicas existe un importe de \$14,542.00, comprobado con documentación a nombre de terceras personas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.
- 27.De la verificación a los recibos "REPAP" de los Comités Estatales se determinó que el partido utilizó como comprobación de gasto recibos del Comité Ejecutivo Nacional, no pudiendo identificar que monto corresponde a los Comités Estatales.
- 28.De la revisión a los recibos "REPAP", se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$309,020.46.
- 29.Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas

las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADOS	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California Sur	\$0.00	\$0.00	\$1,091,369.55	\$73,937.00	\$309,154.89	\$18,988.20	\$1,493,449.64
Coahuila	0.00	0.00	1,089,298.34	234,861.00	941,960.49	40,002.60	2,306,122.43
Guerrero	0.00	51,019.15	2,553,888.75	401,973.00	760,333.53	0.00	3,767,214.43
Hidalgo	0.00	0.00	2,081,122.32	277,907.00	294,262.70	5,738.50	2,659,030.52
México	520,475.01	1,159,972.99	4,844,622.90	359,727.00	1,402,107.22	197,901.14	8,484,806.26
Nayarit	0.00	0.00	1,228,385.01	280,033.00	440,330.17	68,523.00	2,017,271.18
Quintana Roo	0.00	0.00	697,749.00	39,803.00	180,506.38	0.00	918,058.38
Total Gastos	\$520,475.01	\$1,210,992.14	\$13,586,435.87	\$1,668,241.00	\$4,328,655.38	\$331,153.44	\$21,645,952.84

30. De la revisión a los recibos "REPAP", del estado de Baja California Sur, se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$3,596.26.

31. De la revisión a los recibos "REPAP", del estado de Coahuila se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$29,175.50.

32. De la revisión a los recibos "REPAP", del estado de Hidalgo se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$5,503.00.

33. De la revisión a los recibos "REPAP", del Estado de México se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del

Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$13,100.00.

34.De la revisión a los recibos "REPAP", del estado de Guerrero se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$17,876.00.

35.De la revisión a los recibos "REPAP", del estado de Nayarit se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$2,440.00.

36.De la revisión a los recibos "REPAP", del estado de Quintana Roo se verificó que no excedieran del límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin embargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento, al presentar un excedente por un importe de \$45,176.00.

37.Derivado de las irregularidades arriba explicadas, y de que durante la verificación del Informe Anual se detectó documentación faltante para comprobar tanto ingresos como egresos del partido, no fue posible que la autoridad electoral tuviera certeza sobre el estado general de sus finanzas. En consecuencia, se hace necesario que la Comisión de Fiscalización, en términos de lo establecido por el artículo 49-B, párrafo 2, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realice próximamente visitas de verificación.

38.El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido de la Revolución Democrática ascendieron a **\$7,581,057.67**, durante 1999. Esta cantidad se destinó a las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	IMPORTE
-------------	---------

Instituto Nacional de Formación Política	\$610,797.04
Instituto de desarrollo municipal	577,897.06
Organización	86,810.05
Mujer	166,094.27
Migrantes	90,785.80
Consejo Nacional	45,000.00
Organización Afines	338,698.08
CEN	173,765.22
I.E.R.D.	1,340,256.02
Estudios y Programas	26,672.04
C.E.E. México	1,680,448.00
Congreso Nacional	18,157.88
Propuesta	4,634.52
Comunicación y Propaganda	78,857.51
Oficialía Mayor	30,621.97
Comité General del Servicio Electoral	238,344.43
C.E.E. Guerrero	51,019.15
Congreso Nacional	2,015,744.26
Fundación Ovaldo y Gil	6,454.37
Total	\$7,581,057.67

De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que corresponde a facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.